

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2022.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA CONCEJ<u>ALES</u>

D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D.ª ESTEFANIA SALINAS PERAL

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO

D.ª GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

Da. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

Da. Ma. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. ALFREDO MAS MATEU

D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA

D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA

Da. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Crevillent, previa convocatoria, en legal forma practicada, siendo las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, se reunió la Corporación Municipal bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefanía Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.a Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, Da. Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, Da. Ma. Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Laura Dolores Gomis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.ª Carmen Mendiola Ibarra, D.ª María Gema Escolano Berna y Da. Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

#### I.- PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2022 y la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: <a href="https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=104">https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=104</a>

Al no haber observaciones se entienden aprobadas por UNANIMIDAD.

# 2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

En esta sesión no se trataron Declaraciones Institucionales.

#### 3.- PARTE RESOLUTIVA

3.1. PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

3.1.1.- ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. DE ABONO DE DIFERENCIAS DEVENGADAS EN REVISIÓN DE PRECIOS PERIODO 01/11/2020 AL 30/11/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 10 de junio de 2022.

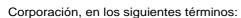
Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: <a href="https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=142">https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=142</a>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





"Visto el expediente CM-15/2013 denominado "GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE", adjudicado a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (FCC), CIF A-28037224 en fecha 20 de abril de 2015, por acuerdo del Pleno, y formalizado en documento administrativo el 11 de noviembre de 2016.

Se tramita el expediente 880941E, para la revisión de precios del referido contrato.

En sesión plenaria de fecha 3 de diciembre de 2021, se acuerda:

"PRIMERO: Revisar el precio del contrato de referencia, mediante la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula Sexta del contrato formalizado y la Cláusula 24ª del PCAP, de la que resulta, en aplicación del coeficiente Kt de 1.02713 al precio a revisar, de 1.932.507,62 €/año (10% IVA incluido), un precio revisado desde el 1 de febrero de 2018 de 1.984.936,55 €/año (10% de IVA incluido).

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 144.179,56 €( IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria.

TERCERO: Estimar la solicitud de la mercantil FCC Medio Ambiente S.A.U. de abono de diferencias devengadas como consecuencia de la aplicación del coeficiente de revisión de precios, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de octubre de 2020, en la cantidad de 144.179,56 € (10% IVA incluido).

CUARTO: Notifíquese al contratista, a la OTM y a Intervención, a los oportunos efectos".

En fecha 11 de enero de 2021, con RE nº 323, el adjudicatario presenta recurso de reposición parcial contra el acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021, manifestando que "se acuerde además la liquidación y abono a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., de las diferencias por revisión de precios del contrato de gestión de servicio público de recogida de residuos, limpieza urbana y gestión del ecoparque de Crevillent, correspondientes al período de 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, que ascienden en total a 56.798,04 euros".

El técnico municipal ha informado favorablemente en fecha 12 de abril de 2022, manifestando que:

"Primero.- Que se ha analizado la documentación presentada por la empresa FFCC Medio Ambiente S.A. así como el Pliego de Clausulas Administrativas que rigen el contrato.

Segundo.- Que en el Pleno de fecha de 3 de diciembre de 2021 se aprueba la revisión de precios del periodo comprendido desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020, lo que implica que la diferencia de facturación desde 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021 por importe de 56.798,04 €, no está incluida en el acuerdo y por lo tanto no se ha podido facturar por parte de la empresa FECC.

Tercero.- Que el importe reclamado por la empresa FFCC de 56.798,04 € es correcta y que repartida en 13 facturas, como propone la empresa, ascienden cada una de ellas ala cantidad de 4.369,08 €

Cuarto.- El importe que resulta de la revisión de precios asciende a la cantidad de 56.798,04 € incluido el IVA del 10 %".

De conformidad con la cláusula sexta del contrato formalizado el 11 de noviembre de 2016, en los mismos términos que la Cláusula 24ª del PCAP establece lo siguiente:

"Sexta.-De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato será objeto de revisión de precios una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, siendo revisados una vez al año, al alza o a la baja. Se actualizará por aplicación directa del 85% de la variación del índice anual deflactor del PIB, tomando como referencia la fecha de terminación del plazo de 3 meses contado desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, estos es, el 15 de marzo de 2015, dado que la adjudicación se produjo con posterioridad a dicho plazo y según la siguiente fórmula:

Precio revisado (Pi+1)= Precio a revisar (Pi) x coeficiente (Kt)

Es decir: (Pi+1)=Pi x Kt

Siendo Kt= (0,85 dPIBt/dPIBo) + 0,15

Donde: Kt= Coeficiente de revisión

dPIBt= índice general del deflactor del PIB, ámbito nacional, correspondiente al año siguiente y mes del periodo que se revisa.

dPIBo= Índice general del deflactor del PIB, ámbito nacional, en el mes de referencia de la adjudicación del contrato.

En ningún caso será objeto de revisión el importe de la mensualidad correspondiente a la financiación de las inversiones reguladas en la cláusula 23ª."



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





Visto que se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula sexta del contrato y 24º del PCAP, y visto, igualmente, el Informe Jurídico del Secretario General en el que concluye que: "Se cumplen los requisitos para proceder a la revisión de precios del contrato en cuestión, haciéndose efectivo el importe de oficio, mediante el abono correspondiente en las certificaciones o pagos parciales, debiendo, por consiguiente, ser estimado el recurso interpuesto".

#### Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de la mercantil FCC Medio Ambiente S.A.U. de abono de diferencias devengadas como consecuencia de la aplicación del coeficiente de revisión de precios, correspondiente al periodo comprendido entre del 1 de noviembre de 2020 a 30 de noviembre de 2021, en la cantidad de 56.798,04 € (10% IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto, por importe de 56.798,04 € (IVA 10% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 04-1621-22742 "Recogida de residuos".

TERCERO.- Notifíquese al contratista, a la OTM y a Intervención, a los oportunos efectos."

## 3.1.2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP23-SC-CE MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 10 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=453

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Visto el expediente MP23-SC-CE tramitado para modificar créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos financiado con Bajas por anulación por importe de 22.906,99 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vistas las memorias de varias Concejalías

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 8-6-2022

Visto el informe de Intervención de fecha 8-6-2022

# Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

# ALTA GASTOS

SUPLEMENTO DE O		
APLICACIÓN	IMPORTE	
05-1320-64101	Campaña Movilidad y Seguridad Vial	12.906,99
	Total	12.906,99

#### TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 12.906,99

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
05-1340-47900	Ayudas Covid Sector del Taxi	10.000,00		
	Total	10.000.00		

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 10.000.00 TOTAL MODIFICACIÓN 22.906.99



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



#### BAJA GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05-1320-62301	Adquisición de Vehículos	12.906,99
05-1340-48000	Convenio Taxis	10.000,00
	Total	22.906,99
TOTAL MODIFICACIÓN		22.906,99

**SEGUNDO.-** La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial."

# 3.1.3.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A LAS PROTECTORAS DE ANIMALES DE CREVILLENT PARA LA PROMOCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EJERCICIO 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Dª. Ana Vanesa Mas González, Concejal de Bienestar Animal, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y lucha contra el Cambio Climático de 17 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=954

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a las Protectoras de Animales de Crevillent para la realización de actuaciones relacionadas con la Promoción y Bienestar Animal, para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 10-3111-48001 del presente ejercicio y una cuantía total de 8.000€, cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en el Presupuesto 2022.

De conformidad con la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, así como, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. nº 28 de 10 de febrero de 2011

Teniendo en cuenta que la referida subvención está encuadrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020.

#### Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a las Protectoras de Animales de Crevillent para la realización de las actuaciones relacionadas con la Promoción y Bienestar Animal para el año 2022.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de 8.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10-3111-48001 del presente ejercicio, reservando para tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Publicarlas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTA.-** Notificar el presente acuerdo al Negociado de Bienestar Animal y a los Servicios Económicos Municipales.

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS GENERALES PARA PROTECTORAS DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL PARA EL AÑO 2022 BASES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a **protectoras de Crevillent,** para la realización de **actividades u acciones** de interés para toda la ciudadanía, contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la organización y programación de las actividades u acciones que se lleven a cabo desde las protectoras, y así inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal, fomenten el voluntariado y la labor de control de la proliferación de animales en la vía pública de Crevillent.

#### SEGUNDA. PRESUPUESTO.

La cuantía total máxima prevista para esta Convocatoria asciende a 8.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-3111-48001 del presupuesto para el **año 2022.** 

#### **TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de **30 días naturales**, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Las protectoras interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria junto con la documentación requerida, en modelo normalizado, **mediante medios electrónicos** a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento**, según aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- Instancia con los datos identificativos de la protectora solicitando la subvención (Anexo I- A).
- Certificación expedida por la protectora solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I- C).
- Declaración jurado de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II- A).
- Declarar que la contabilidad de la protectora se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II- B).
- Memoria de actividades desarrolladas o a desarrollar.
- Modelo de Domiciliación Bancaria.

# **QUARTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

# **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvenciones las protectoras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 176 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Incluir en las campañas de sensibilización, cursos, etc.; en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Crevillent junto con la Concejalía de Bienestar Animal.

f) Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

# SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de <u>concurrencia competitiva</u>, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

# 6.1. Procedimiento de valoración:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

- A) Animales recogidos de la vía pública, donde se haya hecho cargo la protectora y pueda demostrar mediante fotografías, hora, calle y persona que lo ha recogido de cada animal. 0.2 puntos por cada animal. Hasta 5 puntos.
- B) Avisos de la policía y de la ciudadanía de Crevillent, donde quede constancia de las atenciones y avisos donde cada protectora ha acudido al requerimiento tanto de la policía como de los vecinos y vecinas de Crevillent. 0.5 puntos por cada aviso. Hasta 3 puntos.
- C) Gatos o perros esterilizados, por cada animal esterilizado previamente documentado y acreditado con su informe veterinario 0,5 puntos por animal. Hasta 4 puntos.
- D) Colonias controladas, bajo tutela de cada una de las protectoras. 1 punto por colonia. Hasta 5 puntos
- E) Campañas de concienciación y sensibilización, que se realicen por las protectoras de Crevillent contra el <u>abandono</u>, <u>maltrato animal</u>, etc. 1 punto por campaña. Hasta 4 puntos.
- F) Casas de acogida, que esté a disposición de cada protectora para el cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. 0.1 por cada casa de acogida. Hasta 2 puntos.
- G) Animales que tengan a su cargo, en casas de acogida o residencias que estén bajo la tutela de la protectora. 0.1 por cada animal. Hasta 4 puntos.
- H) Actividades o campañas que fomenten la adopción y no la compra de animales. 0'5 puntos. Hasta 2 puntos.
- I) Voluntariado, se valorará la integración de voluntarios en un 0'5 puntos por cada 15 voluntarios/as, y las campañas para concienciar sobre el voluntariado, 0'5 puntos. Hasta 2 puntos
- J) Voluntariado en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Crevillent de manera altruista. 1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.
- K) Actividades organizadas conjuntamente, con otras asociaciones donde tengan como objetivo el bienestar animal. 1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.
- L) Si la protectora cuenta entre su personal o tiene a disposición un "especialista en comportamiento animal" se le concederá una puntuación extra de 2 puntos.
- M) Adopciones. Por cada adopción que se realice 2 puntos. Hasta 13 puntos.
- La puntuación total máxima será de 50 puntos.

# 6.2. Resolución y comisión de valoración para la concesión de subvenciones

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes elevará informe y propuesta de resolución. Dicha propuesta será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- La concejala de Bienestar Animal.
- La técnica de Sanidad.
- Administrativo adscrito al área de Sanidad.

# <u>SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS DE RECURSOS</u>

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a las protectoras beneficiarias, las cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art. 40.2.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



## OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar, difundir y publicitar la actividad o programa subvencionado debiendo incluir el logotipo del ayuntamiento de Crevillent.

# NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

- GASTOS CORRIENTES. Los derivados de las actividades que se lleven a cabo dentro de la protectora para poder desarrollar su actividad en las mejores condiciones posibles. Por ello, se consideran gastos subvencionables los siguientes:
  - Gastos de material publicitario para las diferentes campañas desarrolladas.
  - Gastos en alimentación para los animales.
  - Gastos veterinarios derivados de las revisiones, desparasitaciones, vacunaciones etc que cada animal necesite.
  - Gastos en material fungible que cada animal necesite (empapadores, etc.).
  - Gastos de mantenimiento de animales en residencias.

No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

# **DECIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 1, acompañada de una relación individualizada de todos los gastos correspondientes a la subvención.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La presente subvención va dirigida a todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022. La subvención deberá justificarse como plazo máximo el 15 de noviembre de 2022.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la **anualidad 2022.** En las facturas a presentar se deberá visualizar la fecha de expedición de la factura, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, **a nombre de la protectora**.

La justificación deberá presentarse según modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo III de las presentes bases.

# DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

# DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las protectoras se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ш





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

## **DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD**

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

#### **DECIMOQUINTA. NORMA FINAL.**

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

# DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

#### ANEXO I

# SOLICITUD DE SUBVENCION

SULIC	SOLICITUD DE SUBVENCION				
Α		DATOS DE IDENTIFICACION			
APELI	LIDOS				
NOME	BRE				
DNI		TELEFONO			
EN RE	EPRESENTACION DE LA ENTIDAD				
C.I.F.		Nº REGISTRO MUNICIPAL			
DOMI	CILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION				

В	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION	
AC <sup>*</sup>	IVIDAD/ CAMPAÑA:	
PRES	JPUESTO	
FECH		

С	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

\*para las actividades subvencionables relativas a la adopción, avisos, etc. Se deberá aportar memoria por escrito de cada apartado al que hace referencia la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



# Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

# ANEXO II

Α		DECLA	RACION DE COMPATIBILIDA	AD.		
D/Dña. en noi Protect	mbre y representación de			( indicar el nombre de la		
que el prohibi referen	DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del articulo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.					
	Crevillent, a	de	de 20			
	Fdo					
В	DECLARACIÓN CONTAB	LE				
D/Dña.						
en non )	nbre y representación de			( indicar el nombre de la Protectora		
con las	s prescripciones recogidas e	en el Real Dec neral de Conta	creto 1491/2001, de 24 de o	para la llevanza de su contabilidad ctubre, por el que se aprueban las es lucrativos y el modelo de plan de		
	Crevillent, a	de	de 20			
	Fdo.					
ANEXO	O III					

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA №	IMPORTE
1			
2			
3			
4			



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 27/10/2022



# Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

AJUNTAMENT DE <b>CREVILLENT</b>	2030
NIF: P030590	00C

5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
	TOTAL					
A.3	FINANCIACION DE	LAS	ACTIVIDADES SU	BVENCIO	VADAS	
Coste	e de la actividad					
Impor	rte de la subvención municipal					
	ación con cargo a fondos propios					
	subvenciones concedidas para esta a actividad					
Firma Fdo	del Representante / Presidente					
Transf	ferencia a nº de cuenta:					
	DENEGACIÓN DEL CONSI	ENTIN	IIENTO PARA C	ONSULTA	DE DATOS	
para l lo rela	n el art. 28 de la Ley 39/2015 de proced la consulta telemática de estar al corrien lativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/200 esión de subvenciones a asociaciones de	te en 3, de	las obligaciones i 17 de noviembl	tributarias re, Genera	y con la Segurio al de Subvencio	lad Social, er ones, para la
En ca D./Dª	aso contrario, en el que NO otorgue el co		•		mavor de eda	d. con D.N.I
	en	re	epresentación	de	la	Protectora
	minada		con	C.I.F		DENIEGO
del p	itorización para que el órgano gestor so rocedimiento "Concesión de subvenci ipación ciudadana", aportando por mi pa	ones	a asociaciones	de vecino	s para la pron	noción de la
En Cr	revillent, de de	e	_			

3.1.4.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL ATENEO MUNICIPAL DE

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Cultura, Patrimonio Cultural, Educación, Bibliotecas, Archivo y Museos y Promoción Lingüística, que da cuenta del Dictamen de



CULTURA.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA 24RJ J7NK J9FV WPUR

Pág. 10 de 63

la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de 13 de mayo de 2022.



Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: <a href="https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=1380">https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=1380</a>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Visto el Reglamento del Ateneo Municipal de Cultura, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno Municipal el 17 de julio de 1997, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 6 de agosto de 1997.

Visto que este Reglamento hay que adecuarlo y modificar la naturaleza jurídica de los Estatutos de 1997, creando un Consejo Sectorial que sustituya a la organización existente en la actualidad.

Visto el informe de la Técnico de Cultura de fecha 29 de abril de 2022, en el que se indica que ha sido consultado tanto el Consejo Rector del Ateneo, como su Asamblea y se han solicitado sugerencias para las diferentes modificaciones.

Visto el informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2022, en el que se da conformidad a la nueva redacción de los Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

**PRIMERO**.- Derogar los Estatutos de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó" y del Ateneo Municipal de Cultura, aprobados por el Pleno en sesión de 17 de julio de 1997.

SEGUNDO.- Disolución de los órganos constituidos en base a esos Estatutos: Asamblea General y Consejo Rector.

**TERCERO**.- Aprobación inicial de los nuevos Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura, del siguiente tenor literal:

# "ESTATUTOS DEL ATENEO MUNICIPAL DE CULTURA

#### CAPÍTULO PRIMERO

# Denominación, sede naturaleza y fines

Artículo 1.- El órgano se denomina "Ateneo Municipal de Cultura". En el marco del artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se constituye el Ateneo Municipal de Cultura como consejo sectorial de participación ciudadana y asociativa cuya función es la de informar y proponer cuantas iniciativas municipales sean necesarias para promover y apoyar la actividad cultural de nuestra población.

Artículo 2. Capacidad. Es un órgano de participación dirigido a las asociaciones culturales de Crevillent con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento vigente de Régimen Local.

Artículo 3.- Sede. El Ateneo, para el desarrollo de sus actividades, tendrá su sede en la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", sita en la Calle Llavador, núm. 9 de Crevillent. En estos inmuebles se ubica la Casa Municipal de Cultura cuya denominación oficial es "Casa Municipal de Cultura José Candela Lledó", tal y como se establece en la escritura de donación. Sus instalaciones: salón de actos, salas de exposiciones, sala de conferencias y Auditorio, se ponen a disposición para el desarrollo de las actividades culturales que pueda desarrollar el Ateneo Municipal de Cultura y así como para cualquier otra actividad de carácter general, que de forma altruista , puedan desarrollar otras entidades y asociaciones.

**Artículo 4.-** El Ateneo constituye un órgano de carácter permanente sin fines lucrativos, al servicio de nuestro pueblo y su desarrollo cultural, abierto a todos los ciudadanos y asociaciones existentes o que en el futuro se creen. Con capacidad para proponer las distintas actuaciones, dentro de las posibilidades presupuestarias que se consignen en sus específicas partidas del Presupuesto de la Corporación Municipal.

Artículo 5.- La actividad del Ateneo estará dirigida al cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Promover la enseñanza y uso de la lengua valenciana, vehículo ineludible de nuestra identidad y raíces.
- b) Participar y asesorar en la programación cultural municipal.
- c) Dar acogida en su sede a todas las asociaciones artísticas, culturales y festeras existentes y que se creen en el futuro, que se inscriban voluntariamente en este Ateneo, para las actividades culturales programadas por estas. Siempre respetando la programación de la instalación y el procedimiento establecido para la solicitud de las mismas.
- d) Dar acogida en su sede, si así se ve necesario, a las actividades desarrolladas por los talleres municipales de Pintura, Guitarra y Teatro, así como otras que en el futuro se creen.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



- e) Fomentar la creación de un fondo documental monográfico sobre la historia de Crevillent, usos, costumbres, tradiciones, desarrollo urbano, economía y demás aspectos de interés, promoviendo la creación de un Archivo en que se custodie esa diversidad de fuentes dispersas, manteniendo y enriqueciendo su propio fondo documental.
- f) Estudiar las bases que regulan la concesión de las becas de Música, Danza y Artes Escénicas, así como las becas para estudios en el extranjero. Así mismo estudiará y propondrá a la Comisión de Cultura la concesión de las mismas para su preceptivo dictamen.
- g) Promover concursos literarios, premios artísticos, de investigación y muestras históricas, que fomenten todo tipo de actividades culturales de naturaleza creativa, tanto individuales como colectivas.
- h) Organización de conferencias, seminarios, cursos, recitales, coloquios, fórums, exposiciones, proyecciones y tertulias, así como cualquier actividad cultural que pudiera ser de interés general y de la Institución, por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- i) Ediciones de publicaciones de carácter cultural, didáctico e informativo, periódica o esporádicamente.
- j) Fomento y desarrollo de la investigación, con especial atención a los temas de Crevillent.
- k) Protección de la creación artística mediante subvenciones, ayudas y premios.
- I) Difusión de la cultura especialmente entre las instituciones docentes: concursos escolares, etc.
- m) Crear dentro del órgano, si su desarrollo lo aconseja, secciones especiales sobre diversas actividades culturales y artísticas (expresión plástica, fotografía, cine, teatro, poesía, música, folklore, artesanías locales o regionales, investigación, ensayo, narrativa, etc...)
- n) Comunicaciones y encuentros con otras manifestaciones culturales de otros pueblos con especial atención a las relaciones del Jumelage con Fontenay-le-Comte, con objeto de desarrollar una labor de intercambio.
- o) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o artísticas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.
- p) Otros fines de índoles similares a los enunciados.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Miembros afiliados

**Artículo 6.-** Son miembros de derecho las entidades, organismos, servicios municipales, así como asociaciones culturales, agrupaciones artísticas que desarrollen actividades de naturaleza igual o similar a las relacionadas en el artículo 5.

La integración en el Ateneo se solicitará y se obtendrá por inscripción voluntaria y gratuita, aceptándose a cualquier asociación o entidad que cumpla con esos fines. Para su integración se ha de estar registrada en el Registro Municipal de Asociaciones.

Cualquier miembro perderá la calidad de tal por:

- a) Dimisión voluntaria.
- b) Por hacer uso de su calidad de miembro con objetos comerciales; intereses particulares o cualquier tipo de lucro personal.
- c) Por violar los estatutos, siempre que así lo acuerde el Consejo Rector y lo ratifique la Asamblea General.

La adscripción de asociaciones y agrupaciones al Ateneo Municipal, no implica la pérdida de su autonomía ni personalidad propia, ni su capacidad de gestión conforme a su régimen interno o estatutos. Ello no impide tampoco que en caso de disolución o a petición propia, sea integrado su quehacer cultural en el seno del propio Ateneo Municipal, perdiendo su personalidad y autonomía.

La relación de Asociaciones Culturales y Festeras, Musicales, Polifónicas, Plásticas y demás Agrupaciones Artísticas existentes en el Municipio se actualizará cuando se produzca un alta o baja voluntaria y en todo caso se revisará cada cuatro años al inicio de una nueva legislatura.

#### CAPÍTULO TERCERO

Órganos de gobierno, gestión y representación del Ateneo Municipal. Atribuciones de los mismos. Artículo 7.- Los Órganos de gobierno, gestión y representación del Ateneo son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

#### SECCIÓN PRIMERA

#### De la Asamblea General

**Artículo 8.-** La Asamblea General estará compuesta por todos los representantes de organizaciones culturales y festeras, agrupaciones artísticas y demás entidades integradas en el mismo. Se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo solicite el 25 por ciento de sus miembros. Su composición será:

- a) El/La Presidente/a.- El Alcalde o Alcaldesa
- b) Vicepresidente/a.- El/La Concejal/a de Cultura, nombrado por el/la Presidente/a.
- c) Un/a concejal representante de cada Grupo Político Municipal del Ayuntamiento. No tendrá esta representación el Grupo Político que ostente la Vicepresidencia. Cada Grupo Político representante propondrá un titular y un suplente.
- d) Dos representantes por cada asociación o agrupación que solicite su inscripción como miembro del Ateneo.
- e) Cinco personas, que sin representar necesariamente a Entidades y Asociaciones, gocen de reconocido prestigio en el mundo cultural y artístico de Crevillent. De ellas, dos personas elegidas por el Pleno Municipal y las tres restantes por la Asamblea General. Las propuestas de las distintas entidades deberá contar con la aceptación previa de la persona propuesta.
- f) Dos familiares del Donante de los inmuebles de la Casa Municipal de Cultura, a perpetuidad, pudiendo incluirse entre ellos al propio donante, o dos personas en las que delegue la familia del donante.

La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

- a) Elección democrática de los miembros que le corresponde elegir para formar parte del Consejo Rector.
- b) Valoración de la gestión de éste.
- c) Proponer la modificación estatuaria.
- d) Elaboración de su propio reglamento de funcionamiento.
- e) Ser informada de las inclusiones y exclusiones de miembros del Ateneo a propuesta del Consejo Rector
- f) Proponer al Ayuntamiento la asunción de actividades propias de entidades que se disuelven.
- g) Vigilar el cumplimiento fiel de los Estatutos, de su reglamento de régimen interior y de la aplicación de sanciones.

#### **SECCION SEGUNDA**

#### Del Consejo Rector

**Artículo 9.-** El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Ateneo. Las actividades del mismo serán llevadas a cabo bajo su dirección.

Artículo 10.- El Consejo Rector tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente/a: el/La Alcalde/sa
- b) Vicepresidente/a: el/la Concejal de Cultura, nombrado por el/la Presidente/a.
- c) Un/a concejal por cada uno de los grupos políticos municipales. No tendrá representación el grupo político que ostente la vicepresidencia. Cada grupo político municipal propondrá un titular y un suplente
- d) Uno de los cinco ciudadanos de reconocido prestigio, que integran la Asamblea General, designado por elección efectuada en el seno de ésta.
- e) Dos familiares del Donante del patrimonio de la Casa de Cultura, o personas en quien delegue.
- f) Tres representantes de las asociaciones culturales, festivas, artísticas y musicales, que formen parte de la Asamblea General, elegidos en el seno de la misma. Cada una ha de proponer un titular y un suplente.

Ambos órganos tendrán una duración en su mandato de cuatro años, haciéndose las renovaciones al tiempo que las elecciones municipales.

El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al trimestre y cuando lo estime conveniente el Presidente. También, a petición de una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 11.- El régimen común de sesiones para ambos órganos es el siguiente:

- a) El quórum de asistencia requerirá en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros integrantes.
- b) En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de un tercio del número



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

de sus miembros.

- No podrá celebrarse sesión sin la asistencia de Presidente y Secretario, o personas en quien deleguen o legalmente los sustituyan.
- d) Para lo no previsto en estos estatutos se estará al régimen ordinario de sesiones del Ayuntamiento de Crevillent. Las convocatorias deberán cursarse con antelación suficiente de un mínimo de 48 horas y a ellas se unirá el Orden del Día de la reunión.

Los acuerdos para tener validez, se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, se dirimirán los mismos en segunda votación, y ya en tercera, el Presidente con voto de calidad, decidirá el empate.

Artículo 12.- Se considerarán Consejeros Técnicos, con voz pero sin voto en las sesiones, el Secretario General del Ayuntamiento, Interventor, Depositario Municipal y Arquitecto Municipal que presten servicios a la corporación. Su presencia se requerirá dependiendo de los puntos a tratar en cada convocatoria. Designándose así mismo un Director del Ateneo, con funciones de Animador Cultural.

Actuará de Secretario de la Asamblea y del Consejo Rector, el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario municipal, si lo estima procedente en cada caso.

Artículo 13.- Corresponderán al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Representar a la Institución y ejercitar en su nombre todo tipo de acciones y recursos.
- b) Programar el desarrollo de las actividades del Ateneo adoptando las medidas necesarias para su mejor organización y funcionamiento y proponer actividades a la Concejalía de Cultura
- Evaluar de forma permanente las actividades propuestas por el Ateneo.
- d) Estudiar y analizar los planes anuales de actuación municipal en el ámbito cultural.
- e) Valorar la distribución de las subvenciones del área de Cultura que se consignen en el Presupuesto Municipal.
- Estudiar los proyectos de obras, instalaciones y servicios relacionados con el ámbito de competencia del Ateneo.
- g) Proponer la distribución de las partidas del Presupuesto Municipal único dedicadas a las actividades del Ateneo.
- h) Realizar propuestas a las actividades culturales que por parte del Ayuntamiento se realicen en sus planes anuales, que se han de presentar tanto al Consejo Rector como a la Asamblea.
- Proponer a la Asamblea General las modificaciones de estos Estatutos y de los Reglamentos de Régimen Interior y demás normas que resulten de transcendencia para el Ateneo Muncipal de Cultura y de la Casa Municipal de Cultura.
- Crear nuevas delegaciones especiales de cometido a favor de sus miembros, del Presidente y de apoderamiento a favor de éstos o terceras personas.
- k) Valorar previamente la aceptación de donaciones o legados con destino a la realización de los fines que le son propios.
- Dar cuenta a la Asamblea General y al Ayuntamiento de la labor efectuada mediante Memoria informativa anual.
- m) Estudiar y proponer modificaciones a las bases de las distintas becas otorgadas por el área de Cultura municipal.
- n) Cualquier otra no reservada especialmente a la Asamblea General.

# **SECCION TERCERA**

# Del Presidente/a y Vicepresidente/a del Consejo.

Artículo 14.- El/La vicepresidente/a será nombrado por el/la Presidente/a de entre los Conseieros que ostenten la condición de Concejal y le sustituirá en su caso. Serán funciones del Presidente/a.

- a) Ostentar la representación permanente del Ateneo en los actos que por su significación se estime conveniente, así como en caso de urgencia, dando posterior cuanta al Consejo.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo de Asamblea, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- d) Resolver los asuntos de la competencia del Ateneo, no atribuidos a organismos o autoridades de rango superior, o a otros órganos del mismo.

Artículo 15.- El/La Presidente/a deberá suspender la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector cuando:

- a) Recaigan en asuntos que no sean de su competencia.
- b) Constituyan delitos, sean contrarios al orden público, a los intereses generales del municipio



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

o del propio Ateneo.

- Constituyan infracción manifiesta de la Ley.
- d) Infrinjan el clausulado condicional de las donaciones aceptadas por el Ateneo.

Artículo 16.- El/La Presidente/a adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Consejo Rector en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

#### SECCION CUARTA

#### De los demás cargos del Ateneo

Artículo 17.- Al Secretario General le corresponderá:

- a) La custodia de los documentos del Ateneo.
- b) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificación de los acuerdos de la Asamblea, Consejo y de los libros y antecedentes custodiados.
- Levantar y extender el Acta de las Sesiones de reunión de la Asamblea y del Consejo.
- d) Llevar el libro de Actas del Ateneo.
- e) Asesorar jurídicamente al Ateneo.
- f) Notificar los acuerdos a las entidades implicadas
- g) Gestionar los acuerdos para su dictamen en la Comisión Municipal de Cultura
- h) Las demás facultades atribuidas por la vigente legislación.

#### Artículo 18.- Al Director/a del Ateneo le corresponderá:

- a) Cuantas gestiones conduzcan a la animación y desarrollo de inciativas, actividades programadas, elaboración de calendarios, prioridades y compatibilidades de uso de las instalaciones por los diferentes miembros integrantes, siempre en base a lo que el Ateneo acuerde, dentro de sus propios ámbitos de competencias.
- b) La dirección, gestión y administración en los términos previstos en los presentes Estatutos, y la proyección de su actividad en orden a la realización de sus fines.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y Consejo Rector y las resoluciones de la Presidencia.
- d) Seguimiento y coordinación administrativa de los servicios y el cumplimiento de la normativa vigente.
- El control y supervisión de la conservación del patrimonio del Ateneo.
- g) Cualesquiera otras que le sean delegadas por la Presidencia o encomendadas por el Consejo Rector.
- g) Tramitar y emitir informes de los contratos menores exigidos por la legislación vigente, así como de las subvenciones de las ayudas a estudiantes.
- h) Asesorar al Ateneo.
- Informar sobre los distintos acuerdos adoptados en anteriores sesiones.
- Gestionar y tramitar los acuerdos adoptados en las sesiones.

# CAPÍTULO CUARTO

# Régimen económico

Artículo 19. Recursos económicos. Para el cumplimiento de sus fines el Ateneo de Cultura podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

- a) El Excmo. Avuntamiento de Crevillent confeccionará anualmente los Presupuestos Generales de la Entidad Local en el que se hará constar la designación anual para la partida del Ateneo.
- b) Las subvenciones que pueda recibir de otras personas, públicas o privadas.
- c) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

#### CAPÍTULO QUINTO

#### Del personal

Artículo 20.- El Ateneo Municipal de Cultura tendrá adscrito como director/-a al técnico/-a municipal de

Artículo 21.- El/la directora/-a es el/la responsable de la gestión administrativa de las decisiones tomadas en el seno del Consejo Rector y le corresponden en particular las funciones establecidas en el artículo 18.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



# CAPÍTULO SEXTO

#### Modificación de Estatutos y disolución del Ateneo

**Artículo 22.-** Las modificaciones de los presentes Estatutos habrá de seguir los mismos trámites a los que se ajusta su aprobación. En ningún caso podrán afectar dichas modificaciones a las cláusulas condicionales de la Donación, en lo relativo a la denominación de la Casa Municipal de Cultura y a la presencia de los representantes de la familia en el Consejo Rector.

Artículo 23.- El Ateneo Municipal de Cultura podrá ser disuelto cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad autoorganizativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local. El cambio de forma de gestión no podrá implicar en modo alguno alteraciones que afecten al clausulado condicional de la Donación, en lo relativo a la denominación de la Casa Municipal de Cultura y a la presencia de los representantes municipales en el Consejo Rector y en la Asamblea.

#### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como por el resto de normativa de general aplicación sobre el procedimiento administrativo común y el reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente reglamento una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, una vez transcurrido el plazo previsto en los art. 49.b y 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local."

**CUARTO**.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, según lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, antes de la aprobación definitiva."

3.1.5.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA COVID-19 ESTÁ CAUSANDO EN LAS PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Dª Estefanía Salinas Peral, Concejal de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y captación de fondos de otras administraciones, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 17 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=1880

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Vista la comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante remitida con fecha 05-05.2022, informándonos que desde su Área de Desarrollo Económico y Sector Productivos se ha habilitado una subvención nominativa dirigida a municipios de la provincia de Alicante, por la que asigna al nuestro la cantidad de 146.052,00 €, con el fin de minimizar el impacto económico que la pandemia del COVID 19 esta causando a las actividades económicas locales de las PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES en el ejercicio 2022. Con tal fin, se establece una Ayuda que podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables que se acrediten hasta un máximo de 4.000,00 € por beneficiario que cumpla con las condiciones o requisitos que se dispongan en las Bases reguladoras de la Subvención Municipal que se desarrolle a tal efecto.

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el 13.05.22 acordó solicitar a la Excma. Diputación provincial de Alicante la subvención referida, que fue aprobada mediante resolución recibida en el registro de entrada de este Ayuntamiento el 31.5.22.

La subvención al sector artesano se puede incluir dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA 24RJ J7NK J9FV WPUR

Pág. 16 de 63



aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 en donde figura, en la Línea Estratégica 9.ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de
"fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que
fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la
creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de
puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad; en los Presupuestos
Municipales de 2022 existe previsión para desarrollar la iniciativa con cargo a la aplicación presupuestaria
03-2410-47003

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención Municipal de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto que la COVID 19 esta causando en las PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES de Crevillent, financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2022, de conformidad con el texto que se adjunta.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos.

#### Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

**Primera.**- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras Subvención Municipal de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto que la COVID 19 esta causando en las PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES de Crevillent, financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2022.

**Segunda.**- Aprobar el gasto por importe de 146.052,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47003 del Presupuesto de Gastos 2022.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

#### CONVOCATORIA

BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA SUBVENCION DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ CAUSANDO EN PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2022.

#### 1.- OBJETO.

Es objeto de estas condiciones regular las Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la COVID 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el **requisito** de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la Ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas, profesionales y empresas del municipio, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

## 2.- REGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases deberán ajustarse a las prescripciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

#### 3.- FINANCIACION.

La subvención está dotada con un total de 146.052,00 €, con cargo a la aplicación de 03-2410-47003 referida como Subvención de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto económico que la COVID-19 está causando en las PYMES. MICROPYMES Y PEQUEÑOS



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES de Crevillent, financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas los titulares de empresas privadas: PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.
- b) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE.
- c) Tener el domicilio fiscal y social de la actividad en el municipio de Crevillent, según certificación censal actualizada del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- d) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la Ayuda, los cuales deberán estar comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de junio de 2022, haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.
- e) Que la empresa disponga de un máximo de 10 empleados de Alta a fecha 31-12/2021 según certificación de la TGSS.
- f) Que de precisar establecimiento para el desarrollo de la actividad deberá haber obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Mpal. de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá la presentación de DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.
- g) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2022, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), esto es, tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Mpal. de Actividad y Apertura.
- h) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- i) Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Avuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.
- g) QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles y los autónomos colaboradores como beneficiarios. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.
- A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

#### 5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Con tal fin se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

GASTOS: Cuya fecha de emisión y abono se referirá necesariamente a los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda los cuales deberán estar comprendidos entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

- a) Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas, acompañado de los correspondientes justificantes mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.
- b) El alquiler mensual del **local de negocio** –justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor, factura y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Suministros de servicios: De energía, agua, teléfono o internet **referidos necesariamente al local de negocio** se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.
- d) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo acompañar copia del CONTRATO formalizado a tal efecto por titular solicitante de la actividad y, en su caso, de la Escritura de adquisición o compra del inmueble.
  - e) Los gastos de consultoría y asesoría referidos a la actividad.
  - f) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local del negocio.
  - g) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- h) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
  - i) El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad.
- j) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Requisitos de la documentación justificativa del gasto subvencionable:

Todos los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

# 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Areas: Agencia de Desarrollo Local), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación indicada en la Base 7ª. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es Agencia de Desarrollo Local-).
- 2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.
- 3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



el BOPA y hasta el 31 de julio de 2022

#### 7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

- 1.- La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a su fecha de presentación:
- a) CARPETA **DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS** obtenidos durante los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda que deberán estar comprendidos necesariamente entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, y durante el ejercicio 2019.
- b) CARPETA PERSONALÍDAD DEL SÓLICITANTE: Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.
- c) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio fiscal y el social o del local donde se desarrolla la actividad que necesariamente deberán estar en el término municipal de Crevillent.
- d) CARPETA TRABAJADORES DE ALTA A 31.12.2021 DE LA TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre el número de trabajadores en situación de Alta al 31.12.2021 o en su defecto certificación negativa. Cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.
- e) CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el Alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE. Asimismo, en el caso de profesionales colegiados, Alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.
- e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.
- f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: De conformidad con lo indicado en la Base 4ª, apartado f), Información precisa para localización del documento de concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento, la cual deberá estar en consonancia con la declaración del IAE: Epígrafe que describe la actividad, fecha de Alta y domicilio concreto.

En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

- g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.
- h) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.
- i) CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: **RELACIÓN** ordenada y detallada de los gastos subvencionables descritos en la Base 5ª que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.

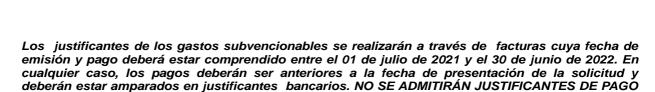
Cuando se refiera a gastos de alquiler del local de la actividad se aportará copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, factura de la mensualidad y justificante de su pago, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



EN EFECTIVO.



- 2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que el importe de la facturación de los meses que se detallan, comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, ha sido igual o inferior al promedio
- b)Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley. Caso contrario, lo pondrá en conocimiento de esa Administración.
- e) Con la firma de la solicitud de la subvención, se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente y verifique los datos de identidad o personalidad del solicitante, así como el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual, deberá presentar un escrito específico en dicho sentido, y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- En el caso de que el beneficiario que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, <u>la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.</u>
- f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- g) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete a mantenerla en funcionamiento al menos hasta el 31/12/2022, en caso contrario los comunicará a esta Administración a los efectos que procedan.
- h) Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.
- i) Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3.- La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de su concesión

# 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por el funcionario del servicio se relacionarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación y debidamente cumplimentada.

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del funcionario del servicio, emitirá



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA 24RJ J7NK J9FV WPUR

Pág. 21 de 63



informe-propuesta de acuerdo donde se detallarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación debidamente cumplimentadas, con distribución del crédito disponible de la Convocatoria, que será elevada al órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado y de la cuantía de la ayuda asignada en cada una de las solicitudes objeto de subvención.

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, cuando el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### 9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

- 1. Las Ayudas Económicas podrá alcanzar el 100% de los gatos subvencionables indicados en la Base 5ª, siendo la CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE DE HASTA 4.000,00 € POR BENEFICARIO, quien deberá cumplir con las obligaciones generales de la presente Convocatoria.
- 2. Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad u otra distinta.
- 3. La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la Convocatoria.
- 4. El pago de las Ayudas concedidas está supeditado al ingreso de la Ayuda concedida al Ayuntamiento de Crevillent por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

# 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la Ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la Ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayuntamiento de Crevillent y Diputación Provincial de Alicante).

#### 11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Las personas beneficiarias de esta convocatoria de Ayudas estarán obligadas a:
- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cuales quiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la Ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 3.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes Bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 4.- Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

#### 12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del gasto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

#### 13.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta, total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

#### 14. PROTECCION DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/ Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Final del formulario".



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA 24RJ J7NK J9FV WPUR

Pág. 23 de 63





El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Dª Estefanía Salinas Peral, Concejal de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y captación de fondos de otras administraciones, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 17 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: <a href="https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=2448">https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=2448</a>

A continuación, no habiendo sido suscitado debate, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Vista la comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante remitida con fecha 31-03.2022, informándonos que desde su Área de Desarrollo Económico y Sector Productivos se ha habilitado una subvención nominativa dirigida a municipios de la provincia de Alicante, por la que asigna al nuestro la cantidad de 5.000,00 €, con el fin de minimizar el impacto que la pandemia del COVID 19 esta causando a las actividades económicas locales del Sector Artesano de la indumentaria festera y oficios anexos que relaciona en documentación adjunta. Con tal fin, concreta la Ayuda correspondiente a la anualidad 2022, en una cantidad fija de 5.000,00 € por cada beneficiario que a fecha 31 de diciembre de 2021, disponga del Documento de Calificación Artesana expedido por la Generalitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el 29.4.22 acordó solicitar a la Excma. Diputación provincial de Alicante la subvención referida, que fue aprobada mediante resolución recibida en el registro de entrada de este Ayuntamiento el 20.5.22.

La subvención al sector artesano se puede incluir dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 en donde figura, en la Línea Estratégica 9.-ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad; en los Presupuestos Municipales de 2022 existe previsión para desarrollar la iniciativa con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47900

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención de ayudas a las actividades locales para minimizar el impacto económico que el covid 19 está causando en el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante anualidad 2022, de conformidad con el texto que se adjunta.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos.

# Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO.**- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención de ayudas a las actividades locales para minimizar el impacto económico que el covid 19 está causando en el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, financiadas por la excma. Diputación Provincial de Alicante anualidad 2022.

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto por importe de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47900 del Presupuesto de Gastos 2022.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

#### CONVOCATORIA

BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA SUBVENCION DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID 19 ESTA CAUSANDO EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2022.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





El objeto de esta subvención es paliar y actuar ante la situación producida por la suspensión de todas las actividades no esenciales, debido a la pandemia de la COVID 19, durante los años 2020 y 2021, que ha impendido la celebración de los festejos tradicionales en los municipios de la provincia de Alicante, otorgando liquidez a las actividades locales del sector artesano de la INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS que han permanecido inactivos durante estos dos años de suspensión de los festejos populares.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas, profesionales y empresas del municipio que desarrollan actividades económicas en el Sector Artesano de la Indumentaria festera y oficios anexos, concediendo una Ayuda fija de 5.000 € por cada beneficiario que a fecha 31 de diciembre de 2021 disponga del Documento de Calificación Artesana expedido por la Generalitat Valenciana ("sastres a medida" según relación de nomenclatura de oficios referidos en la Subvención de la Diputación, para nuestro municipio) para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

#### 2.- REGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases deberán ajustarse a las prescripciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

#### 3.- FINANCIACION.

La subvención está dotada con un total de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación de 03-2410-47900 referida como Subvención Diputación Sector Artesano de la Indumentaria festera y oficios anexos del Presupuesto de Gastos 2022.

#### 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, cuya actividad se desarrolle en el municipio de Crevillente y esté destinada al Sector Artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, concretamente al oficio de "sastre a medida" según relación facilitada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la comunicación de su Subvención para dicho Sector, que cumplan con los siguientes requisitos:

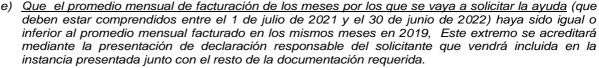
- a) Tener el domicilio social de la actividad en el municipio de Crevillent, según certificación censal actualizada del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- b) Que a fecha 31 de diciembre de 2021 esté en posesión del documento de Calificación Artesana (DCA) referido al oficio de "sastre a medida", expedido por la Generalitat Valenciana, lo que se acreditará incluyendo el mencionado documento en la instancia presentada junto con el resto de la documentación requerida.
- c) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento de Crevillent al amparo de la correspondiente Licencia Municipal de Actividad y Apertura. La ausencia de Licencia Mpal. de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad en cuestión, requerirá que, al menos, el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.
- d) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2022 a la fecha presentación de la solicitud).



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT







- f) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2022, conforme a la descripción dada en los documentos relativos a la Declaración Censal del IAE y a la Licencia Mpal. de Actividad y Apertura.
- g) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local (Tesorería Municipal y SUMA), y con la Seguridad Social.
- h) Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- i) EXCLUSIÓN: Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

#### 5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tienen la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes de la actividad económica del sector artesano y oficios anexos, concretamente para la presente Subvención al oficio de "sastre a medida" que se desarrolla conforme a la calificación otorgada por la Generalitat Valenciana, correspondientes a los meses en que se justifique la reducción de facturación, del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022,

Con tal fin se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

GASTOS: <u>Cuya fecha de emisión</u> <u>se referirá necesariamente a los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda los cuales deberán estar comprendidos entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.</u>

- a) Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas, acompañado de los correspondientes justificantes mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.
- b) El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor, factura y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
  - c) Los gastos de consultoría y asesoría.
  - d) Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
  - e) Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
  - f) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
  - g) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- h) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la Ayuda.
- i) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la Ayuda.
  - j) El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- k) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la Ayuda.

#### Requisitos de la documentación justificativa del gasto subvencionable:

Todos los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA 24RJ J7NK J9FV WPUR

Pág. 26 de 63



# 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Areas: Agencia de Desarrollo Local), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es Agencia de Desarrollo Local-).
- 2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.
- 3.- El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOPA.

#### 7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

- 1. La solicitud, según modelo específico que estará a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Crevillent (<u>www.crevillent.es</u>), deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- a) **DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS** por la que manifestará que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben de estar comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) ha sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en el ejercicio 2019, dejando constancia de los importes correspondientes.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.
- c) Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio fiscal y el social o del local donde se desarrolla la actividad, el cual necesariamente debe estar en el término municipal de Crevillent.
- d) Vida laboral del autónomo o empresa actualizado.
- e) Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud (Del 01-01/2022 a la fecha presentación solicitud), el cual no podrá ser superior a 10 trabajadores para cumplir con la condición de Beneficiario. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.
- f) Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE de ésta.
- g) Información para la localización del documento municipal de la concesión de la licencia de la actividad y apertura, y en caso de no disponer de Licencia, deberá presentar DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.
- h) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent WW Namuel Rodes Rives OF Namuel Rodes Rives Ri



Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent WW Jose Manuel Penalva Casanova OO 27/10/2022 32

Ш



de la certificación de titularidad bancaria.

- i) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.
- j) RELACIÓN ordenada y detallada de los gastos subvencionables descritos en la BASE 5ª que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.

La acreditación de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas y sus respectivos justificantes de pago. NO SE ADMITIRAN JUSTIFICANTES DE PAGO EN EFECTIVO.

- 2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que solicita la Ayuda (comprendidos entre el 01-07/2021 y el 30-06/2022) ha sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses del ejercicio 2019.
- b) Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley. Caso contrario, lo pondrá en conocimiento de esa Administración.
- e) Con la firma de la solicitud de la subvención, se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente y verifique los datos de identidad o personalidad del solicitante, así como el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual, deberá presentar un escrito específico en dicho sentido, y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- En el caso de que el beneficiario que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.
- f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- g) Que no ha recibido ninguna Ayuda de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales (caso contrario deberá declararlas con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de Ayudas en que se ampara) y que se compromete a comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- h) Que la actividad se encuentra activa en el momento de la solicitud y se compromete a mantenerla en funcionamiento al menos hasta el 31/12/2022, en caso contrario los comunicará a esta Administración a los efectos que procedan.
- i) Que se somete a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, incluso después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.
- 3.- La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de su concesión



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



# 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.

En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan, de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por el funcionario del servicio se relacionarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación y debidamente cumplimentada.

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del funcionario del servicio, emitirá informe-propuesta de acuerdo donde se detallarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación debidamente cumplimentadas, con distribución del crédito disponible de la Convocatoria, que será elevada al órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado y de la cuantía de la ayuda asignada en cada una de las solicitudes objeto de subvención.

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, cuando el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### 9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

- 1. Las Ayudas Económicas podrá alcanzar el 100% de los gatos subvencionables indicados en la Base 5ª, siendo la CUANTIA MÁXIMA GLOBAL SUBVENCIONABLE DE HASTA 5.000,00 € POR BENEFICARIO.
- 2. Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad u otra distinta.
- 3. La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la Convocatoria.
- 4. El pago de las Ayudas concedidas está supeditado al ingreso de la Ayuda concedida al Ayuntamiento de Crevillent, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la Ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la Ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayuntamiento de Crevillent y Diputación Provincial de Alicante). En este sentido el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios de esta Subvención un cartel o anuncio que deberán colocar obligatoriamente en lugar visible de su establecimiento para información del público en general al menos hasta el 31 de diciembre de la anualidad siguiente.

Asimismo, finalizado el procedimiento, por la Agencia de Desarrollo Local se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web municipal una relación completa de las AYUDAS CONCEDIDAS, con identificación de los interesados, actividad e importe de la Ayuda.

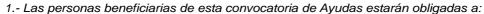
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/

#### 11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cuales quiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la Ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia , Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 3.- La aceptación de las subvenciones por parte del beneficiario implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes Bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 4.- Los beneficiarios de la subvención están obligados a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de los gastos subvencionados que fundamentan la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

# 12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del gasto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

#### 13.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta, total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

# 14. PROTECCION DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

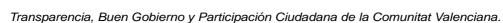
Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Final del formulario".

# 3.1.7.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Josep Candela Muñoz, Concejal de Turismo, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 17 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=2570

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.......19 (COMPROMÍS/PSOE/L´ESQUERRA/PP/C'S)

Abstenciones......2 (VOX)

Total nº miembros.....21

\_\_\_\_\_

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento de Crevillent está inmerso en los trabajos de preparación para la solicitud de la declaración de municipio turístico de acuerdo a lo regulado por el Decreto 5/2020 de 10 de enero del Consell de La Generalitat Valenciana y modificado por el Decreto 203/2021, de 17 de diciembre.

En el artículo 2 del citado Decreto se determina que: "Tendrán la condición de municipio turístico de la Comunitat Valenciana todos aquellos municipios en los que concurran los criterios y se cumplan las obligaciones que conduzcan a su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en los capítulos II y III de este decreto.

Y en el apartado d) del artículo 9, del capítulo III, figura como obligación: " Orientar el municipio hacia el concepto de destino turístico inteligente hasta la consolidación de una infraestructura tecnológica de vanguardia que garantice el desarrollo sostenible del territorio, accesible para todas las personas, facilitando la interacción e integración de las personas visitantes con el entorno e incrementado la satisfacción de la experiencia en el destino, además de la mejora de la calidad de vida de las personas residentes.

La obligación se entenderá cumplida cuando el municipio esté adherido a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunidad Valenciana (DTI-CV), y para la inclusión se deberán realizar un plan estratégico, la cumplimentación del autodiagnóstico DTI y contar con una Comisión Técnica Interdepartamental, como herramienta de coordinación interna de los destinos turísticos. Se trata de un mecanismo de gobernanza esencial del enfoque de planificación inteligente. Su cometido no es otro que hacer efectiva la transversalidad del turismo. La Comisión estará compuesta por los responsables técnicos de las áreas con competencia directa e indirectas en turismo; turismo, urbanismo, medio ambiente, nuevas



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

tecnologías/informática, promoción económica/ADL, Patrimonio, Deportes, Museos y Cultura, siendo el Coordinador el Concejal de Turismo y como secretario el técnico de turismo. Puntualmente podrán participar personal de otras administraciones públicas para temas concretos.

Los objetivos, funciones, miembros y funcionamiento de la Comisión serán los que figuran en el anexo.

# Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Crear la Comisión Interdepartamental de Turismo del Ayuntamiento de Crevillent, sus objetivos, funciones, miembros y funcionamiento, en los términos que figuran en el anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a todos las Concejalias y jefaturas de servicio o departamentos afectadas para que tomen nota y procedan al nombramiento de los vocales de la Comisión. Insertar en le página web municipal y de turismo.

#### **ANEXO**

#### Comisión Interdepartamental de Turismo

Naturaleza y adscripción de la Comisión Interdepartamental de Turismo

- 1.La Comisión Interdepartamental de Turismo en un órgano colegiado y transversal del Ayuntamiento, dirigido a facilitar la coordinación, la colaboración, el estudio, la propuesta, la programación y el seguimiento de las actuaciones institucionales de la administración Local sobre la actividad turística.
- 2. La Comisión Interdepartamental de Turismo se adscribe al departamento de Turismo del Ayuntamiento con competencias en materia de turismo, con las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento que se determinan

#### **Funciones**

Corresponden a la Comisión Interdepartamental de Turismo las siguientes funciones:

- a) Analizar los mecanismos de promoción y diversificación del turismo, y el grado de implantación de estos en la acción de gobierno.
- b) Coordinar, fomentar e impulsar las actuaciones del conjunto de los departamentos en los que se organiza la administración del Ayuntamiento, promoviendo el cumplimiento de los principios del Código Ético Mundial del Turismo.
- c) Proponer medidas innovadoras de fomento del turismo en las que puedan participar las Concejalías.
- d) Estudiar la posibilidad de homogeneizar y coordinar los instrumentos de planificación turística en la actuación del Ayuntamiento.
- e) Evaluar la aplicación de las políticas de fomento del turismo en la acción de la administración del Ayuntamiento.
- f) Analizar las externalidades que, en su caso, pueda tener el turismo en el municipio, promoviendo actuaciones y medidas para su prevención y reducción en los casos que puedan ser negativas para la sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural.
- g) Proponer el desarrollo de un programa de acciones específicas sobre la seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.
- h) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Ayuntamiento.
- i) Trazar un horizonte compartido desde todos los ámbitos que influyen en la definición de un modelo de destino turístico y en el posterior despliegue de una estrategia y operativa

#### Composición

- 1. La Comisión Interdepartamental de Turismo, está compuesta por los siguientes miembros:
- a) Presidencia: La persona que ostente la Concejalía de Turismo, o persona en quien delegue.

Los responsables técnicos que ostenten la titularidad de las Áreas en las que se estructura la Administración, o personas en quienes deleguen, con competencias en materia de:

- Turismo y Fiestas
- Urbanismo
- Medio Ambiente
- Nuevas Tecnologías/informática
- Promoción Económica/ADL
- Patrimonio



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





- Cultura
- Museos
- c) Secretaría: será ejercida por la persona titular en materia de turismo, quien tendrá voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.
- 2. Para un mayor conocimiento de los temas a tratar, a las reuniones de la Comisión Interdepartamental podrán asistir, previa convocatoria de la Presidencia de la Comisión, personas empleadas públicas del Ayuntamiento, personas expertas o aquellas otras que el propio órgano colegiado decida, disponiendo de voz pero no de voto.
- 3. Én el seno de la Comisión Interdepartamental de Turismo, se podrán constituir comisiones y grupos de trabajo para el estudio de temas concretos y formulación de propuestas de interés turístico que, por razón de competencia, afecten básicamente a determinados departamentos de la administración local.

## Funcionamiento

1. La Comisión Interdepartamental de Turismo se reunirá, al menos, cuatro veces al año, en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, cuando la importancia de los asuntos a tratar los requiera, por convocatoria de la presidencia, a iniciativa propia, o a petición de un tercio de las personas que la integran."

# 3.1.8.- ACEPTACIÓN DE PARCELA CON DESTINO A VIALES SITA EN C/ ALMAZARA 13 DE SAN FELIPE NERI.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y lucha contra el Cambio Climático de 17 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=3458

A continuación, no habiendo sido suscitado debate, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Dada cuenta del expediente 923532J de solicitud de licencia de Obra Mayor, y visto que la concesión de la licencia de obra mayor está condicionada a la aceptación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de una parcela con destino a viales, y cuya acta de cesión de viales firmada correctamente, en fecha 9/6/2022, por los propietarios/as, por el Sr. Alcalde y por el Sr. Secretario General a continuación se trascribe:

# "ACTA CESION DE VIALES

Por la presente comparece D. José Luis Alonso Lacal, con DNI 74.188.869-T, con domicilio profesional en Calle Purísima, nº6 de Catral, Dña. Concepción Lacal Costa, con DNI 21.911.609-S, con domicilio en finca Ogil, número 34 de San Felipe Neri (Crevillente) y Dña. Inmaculada Alonso Lacal, con DNI 33.499.245-K con domicilio en finca Ogil número 34 de San Felipe Neri (Crevillente).

Como propietarios de la Finca Registral Nº 642 Tomo 233; Libro 14; Inscripción 13ª; Folio 26 en la Partida de la Paretica de San Felipe Neri, término de Crevillent adquirida por Herencia, en Escritura pública otorgada en Guardamar del Segura el 24/05/2022 ante su notario D. Jaime Blanco Martín, de la cual hay una porción de terreno con frente al inmueble ubicado en Calle Almazara 13, de San Felipe Neri, según se grafía en plano adjunto, del que en un ancho de 8,00 m. por la longitud de fachada del mencionado inmueble, es decir, 9,60 m., lo que da una superficie de 77.00 m² es necesario ceder a vía pública para, una vez urbanizado, el inmueble tenga la condición de solar conforme a la normativa del Plan General Municipal de Ordenación, para lo que consta solicitud de licencia municipal de obras.

Visto que consta Certificado de Innecesariedad de Licencia de Segregación aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2022, de conformidad con el articulo 247. 1 a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. (TRLOTUP) .

En este acto, D. José Luis Alonso Lacal, con DNI 74.188.869-T, Dña. Concepción Lacal Costa, con DNI 21.911.609-S, y Dña. Inmaculada Alonso Lacal, con DNI 33.499.245-K, ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Crevillent, por imperativo legal, los terrenos destinados a vía pública cuya descripción es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





Porción de terreno sito en calle Almazara, 13 de San Felipe Neri con una superficie de 77.00 m² que se corresponde con vial público, según Cédula Urbanística obrante en el expediente de licencia, que linda por Norte resto de la finca propiedad de los cedentes; Sur con inmueble número 13 de la calle Almazara y resto de vientos con vía pública.

Todo ello en cumplimiento del artículo 72.4 i) del TRLOTUP, artículos 46.1 y 2 del Real Decreto 3288/1978 de Reglamento de Gestión Urbanística, así como del artículo 65.1 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Como anexos de esta Acta se acompañan plano georreferenciado de la parcela, cédula urbanística y copia del título de propiedad y escritura de poder especial.

Como representante de Dña. Concepción Lacal Costa y Dña. Inmaculada Alonso Lacal, firma la presente D. José Luis Alonso Lacal, de conformidad con la escritura de poder especial número cuatrocientos cincuenta y siete suscrita el 07/03/2022 ante el Notario D. Jaime Blanco Martin .

Como representantes del Ayuntamiento firman la presente el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José Manuel Penalva Casanova, asistido del Secretario D. Manuel Rodes Rives que da fe del acto. El documento se firma por los antes indicados en las fechas al pie de las mismas"

#### Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas, por imperativo legal, de la Porción de terreno de 77.00 m², sito en calle Almazara, 13 de San Felipe Neri, según Cédula Urbanística obrante en el expediente de licencia, que linda por Norte resto de la finca propiedad de los cedentes; Sur con inmueble número 13 de la calle Almazara y resto de vientos con vía pública, y descrito en el acta de cesión de viales trascrita "ut supra", y que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Los interesados/as D. JOSE LUIS ALONSO LACAL, Dña. INMACULADA ALONSO LACAL y Dña. CONCEPCIÓN LACAL COSTA deberán aportar a este Ayuntamiento certificado de la finca cedida e inscrita en el Registro de la Propiedad de elche nº 3, con la titularidad modificada a favor del este Ayuntamiento con destino a vía pública.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados, así como al Servicio de Patrimonio y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos procedentes.'

#### 3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

# 3.2.1.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP26-CE-SC MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=3575

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 23 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=3689

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos NO......2 (VOX)

Total nº miembros.....21



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Visto el expediente MP26-CE-SC tramitado para modificar créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 2.177,43 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vistas las Memorias justificativas de varias Concejalías

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 20 de junio

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de junio

#### Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO**.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ALTA GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
09-1640-21200 Reparación Edificios Cementerio 2.157,43				
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 2.157.43				

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01-2311-15100	Serv. Extraordinarios UPCCA	1,00
01-2312-15100	Serv. Extraordinarios Discapacitados	1,00
01-2313-15100	Serv. Extraordinarios Tercera Edad	1,00
01-2314-15100	Serv. Extraordinarios Inmigrantes	1,00
01-2315-15100	Serv. Extraordinarios Minorías	1,00
01-2319-15100	Serv. Extraordinarios Diversidad funcional	1,00
01-2317-15100	Serv. Extraordinarios Trabajos Sociales	1,00
02-1520-15100	Serv. Extraordinarios Vivienda	1,00
02-3110-15100	Serv. Extraordinarios Sanidad	1,00
03-1720-15100	Serv. Extraordinarios Medio Ambiente	1,00
03-2411-15100	Serv. Extraordinarios Formación Empleo	1,00
04-1610-15100	Serv. Extraordinarios Aguas	1,00
05-3380-15100	Serv. Extraordinarios Fiestas	1,00
05-4320-15100	Serv.Extraordinarios Turismo	1,00
06-3410-15100	Serv. Extraordinarios Deportes	1,00
07-9330-15100	Serv. Extraordinarios Patrimonio	1,00
08-3321-15100	Serv. Extraordinarios Biblioteca	1,00
09-1640-15100	Serv. Extraordinarios Cementerio	1,00
10-3370-15100	Serv. Extraordinarios Juventud	1,00
10-2318-15100	Serv. Extraordinarios Igualdad	1,00
	SUMA TOTAL	20,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS TOTAL MODIFICACIÓN		20,00 2.177,43

**SEGUNDO.-** La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial."

## 3.2.2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GIMNASIO, PISCINA MUNICIPAL Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=4377

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 23 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=4425

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio. Piscina Municipal y escuelas deportivas Municipales, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 5 de Enero de 2022 se recibe Comunicación por parte de la Concejalía de Deportes en la que Propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas deportivas Municipales. SEGUNDO. En fecha 2 de Junio de 2022 se Providencia el inicio del expediente de Modificación de la Ordenanza y se insta al departamento de Tesorería y Gestión Tributaria para que realice los informes técnicos pertinentes.

TERCERO. El Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria realiza el informe jurídico sobre el Procedimiento a seguir en fecha 6 de junio de 2022 y el Informe Económico en fecha 9 de junio de 2022. CUARTO. El Concejal que suscribe presenta el Proyecto Normativo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas deportivas Municipales en fecha 2 de junio de 2022.

En dicha propuesta de Proyecto normativo se ordena la Publicación del mencionado proyecto en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Asimismo se ordena dar traslado del Proyecto Normativo a los grupos políticos para su conocimiento. Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención.

En cumplimiento de lo ordenado por parte de este Concejal de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 2 de junio de 2022 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 2 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por un plazo de diez días hábiles.

QUINTO. Se emite informe de Secretaría sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Piscina Municipal y escuelas deportivas Municipales.

**SEXTO**. Se emite informe de Intervención sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas deportivas Municipales.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 4.1, 22.2.d)e), 47.1, 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- El artículo 132, 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPAC)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

#### **CONSIDERACIONES**

En cuanto al contenido de la nueva Ordenanza:

Se modifica el artículo 6º para introducir un nuevo supuesto de devolución del Precio Público por motivos laborables justificados que impidan la asistencia al curso.

Además se establece un periodo de prueba de 30 días al inicio del curso durante el que se puede solicitar la baja si existe disconformidad con el curso ofertado.

Se añade un nuevo supuesto en el artículo 7º además de los ya existentes, para incluir una bonificación del 20% para las familias monoparentales, previa presentación de la documentación correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y Escuelas Deportivas Municipales, con el texto que figura en el expediente y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GIMNASIO, PISCINA MUNICIPAL Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

#### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBJETO

De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el **Precio Público por los servicios de Gimnasio Municipal, Piscina Climatizada y Escuelas deportivas Municipales,** que gestiona el Ayuntamiento, y que se regirá por la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de los Servicios del Gimnasio Municipal, Piscina Climatizada y Escuelas deportivas Municipales.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

#### ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción en el Servicio o Curso que se

No podrá iniciarse la asistencia al curso o servicio solicitado en tanto no se haya satisfecho el importe del Precio Público.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el Anexo

#### ARTÍCULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión del Precio Público corresponderá a la Concejalía de Deportes y la recaudación del Precio Público regulado en la presente Ordenanza se realizará por los servicios económicos municipales.

La recaudación del Precio Público se realizará mediante la emisión de un recibo en momento se formaliza la matrícula. El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de los Servicios Deportivos Municipales.

En las inscripciones del curso completo, se establece la posibilidad de pago único o en dos plazos, de un 50% cada uno.

El ingreso podrá efectuarse mediante abono en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Crevillent o mediante tarjeta bancaria.

En el caso de fraccionar el pago, se podrá domiciliar el segundo plazo que se pasará al cobro en el mismo año de la inscripción.

En caso de impago se emitirá liquidación con los costes de devolución y en caso de no ser pagada dicha liquidación se acudirá a la vía de apremio.

Se deberá atender al pago con independencia de que se haya solicitado la baja, que no se hará efectiva hasta que se cumplan los requisitos del art<sup>o</sup> 6 en cuyo momento se realizara la Devolución.

El impago que no sea atendido con anterioridad al inicio de la vía ejecutiva, conllevará que el solicitante y beneficiario no podrán optar a los servicios deportivos municipales en la siguiente temporada. El pago fraccionado no sería aplicable para los inscritos en el segundo o tercer trimestre.

#### ARTÍCULO 6º.- DEVOLUCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS Y FIANZAS.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula, y por tanto se procederá a la devolución del precio público:

- a) Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste, desarrolle o celebre.
- b) Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se trate en las normas que lo regulen.
- c) Una vez iniciado el curso, únicamente se admitirá la devolución en el caso de cambio de domicilio a otra localidad, enfermedad o por motivos laborales aportando en todos los justificante que acredite dicha circunstancia.
- d) Las personas que se hayan inscrito a un curso deportivo para toda la temporada, disponen de un plazo de 30 días desde el comienzo de la actividad, para solicitar la devolución económica si justifican que la actividad no es de su agrado o interés.

NOTA común a los apartados c) y d): El importe de la devolución se calculará desde la fecha en que se produzca la solicitud de baja en el Registro Municipal.

Cumplidos los requisitos, se procederá a la devolución del precio público, previo informe del Técnico de Deportes, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes Bonificaciones sobre los precios del Anexo 1 :

- Descuento para jubilados/pensionistas de un 20%.
- Descuento para personas con discapacidad de un 50%.
- Descuento para personas que posean el "Carnet Jove" de un 20%.
- Descuento por ser miembro de familia numerosa de un 20%.
- Descuento por ser miembro de una familia monoparental de un 20%.

Para poder aplicar dichos descuentos hay que acreditar la circunstancia de que se trate con el documento oficial correspondiente expedido por la Administración competente.

Los descuentos no son acumulables, se optará por aplicar el descuento de mayor valor.

#### ARTÍCULO 8º.- NUEVAS ACTIVIDADES



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Las actividades encuadradas en los anexos son meramente enunciativas. En el caso de establecerse una nueva actividad, ésta será aprobada por la Junta de Gobierno Local previo informe de Deportes y Gestión Tributaria y se incardinará en uno de los cuadros de precios estudiados.

#### DISPOSICIÓN FINAL.ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO 1

#### **GIMNASIO**

ACTIVIDAD POR DÍA	SEPTIEMBRE A JUNIO	ENERO A JUNIO	ABRIL A JUNIO
GIMNASIO I	68,2	45	22,5
GIMNASIO II	208	137,3	69,7

- Las actividades incluidas en el tipo GIMNASIO I serían a modo enunciativo: FULL BODY, MANTENIMIENTO (MBI), CIRCUIT TRAINING, WORKOUT FIT, ZUMBA, CARDIO DANCE, HIT, TONIFICACIÓN (TBI), PILATES, HIPOPRESIVA/TMIOFACIAL, TAICHI-CHIKUNG, YOGA.
- Las actividades incluidas en el tipo GIMNASIO II, serían: FITNESS-MUSCULACIÓN

#### **ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

ACTIVIDAD POR DÍA	SEPTIEMBRE A JUNIO	ENERO A JUNIO	ABRIL A JUNIO
ESCUELA DEPORTIVA I	65	42,9	22,1
ESCUELA DEPORTIVA II	32,5	21,45	11,05

- Las actividades incluidas en el tipo ESCUELA DEPORTIVA I serían a modo enunciativo: KUNG FU, TENIS, PÁDEL.
- Las actividades incluidas en el tipo ESCUELA DEPORTIVA II serían a modo enunciativo: BAILE INFANTIL, HANDVOLEY, PREDEPORTE, PATINAJE.

#### **PISCINA**

ACTIVIDAD POR DÍA	SEPTIEMBRE A JUNIO	ENERO A JUNIO	ABRIL A JUNIO
AQUAGYM	108,5	71,6	35,8
NATACIÓN LIBRE	103,5	69	34,5
NATACIÓN ADULTOS	108,5	71,6	35,8
NATACIÓN INFANTIL	108,5	71,6	35,8
NATACIÓN BEBES	123,1	81,25	40,62

#### **PULSERA DE ACCESO**

Para poder acceder a las instalaciones el usuario contará con una pulsera personalizada para el curso/s en los que esté inscrito.

En caso de alta de nuevo usuario o en el caso de la pérdida de la pulsera por parte de un usuario ya inscrito, se deberá abonar el precio de la misma que asciende a 3 euros.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

**TERCERO.** En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y Escuelas Deportivas Municipales, o de sus modificaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA 24RJ J7NK J9FV WPUR

Pág. 39 de 63





vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y transcurrido el plazo que se establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones"

#### 3.2.3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP27-CE, MEDIANTE CRÉDITOS **EXTRAORDINARIOS**

Previa justificación de la urgencia por D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de urgencia constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=5246

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, se ratifica la urgencia de este asunto, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 23 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=5308

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Visto el expediente MP27-CE tramitado para modificar créditos mediante Créditos Extraordinarios financiado con Bajas por anulación por importe de 46.862,81 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vistas las memorias de varias Concejalías

Vista la Providencia de la Conceialía de Hacienda de fecha 21-6-2022

Visto el informe de Intervención de fecha 22-6-2022

Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ALTA GASTOS

CRÉDITOS EXT	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
10-3370-63200	Obra Acondicionam. Centre Jove	11.012,80	
08-3330-48000	Premio concurso Mascotas	720,00	
08-3360-60901	Colocación Pérgola Peña Negra	20.000,00	
08-3360-62500	Mobiliario Almacén Museo Arq.	14.860,01	
08-3360-62300	Maquinaria, Inst.Técnicas, Utillaje- Desbrozadora	270,00	
	Total	46.862,81	
TOTAL CRÉDITO	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 46.862,81		
TOTAL MODIFICACIÓN 46.862,81			



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

#### BAJA GASTOS

DAUA GAGI		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10-3370-22612	Actividades Juventud	11.012,80
08-3360-22699	Consell Museos	720,00
08-3360-22706	Rest. Mat. Arqueológicos	35.130,01
	Total	46.862,81
TOTAL MODIFICACIÓN 46.862,81		46.862,81

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial."

#### 3.2.4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP28-CE-SC, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Previa justificación de la urgencia por D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación.

Las intervenciones en este punto del orden del día en cuanto a la ratificación de urgencia constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=5771

No habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, se ratifica la urgencia de este asunto, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Presupuesto, Servicios Económicos, Hacienda y Contratación, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 23 de junio de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=5828

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Abstenciones......2 (VOX)

Total nº miembros.....21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Visto el expediente MP28-CE-SC tramitado para modificar créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 84.551,09 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vistas las Memorias justificativas de varias Concejalías

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 22 de junio

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de junio



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO**.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ALTA GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03-2411-14302	Sueldos EMPUJU 2022-2023	38.054,18
03-2411-14302	Sueldos Explus	45.826,91
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	83.881,09

#### TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

83.881,09

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
07-9330-20201	Arrendamiento de Edificios	670,00
	SUMA TOTAL	670,00

#### TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS TOTAL MODIFICACIÓN

670,00 84.551,09

**SEGUNDO.-** La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial."

# 4. PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

# 4.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESUMEN DE RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2021.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal sobre resumen de resultados de Control Interno del ejercicio 2021, con el siguiente tenor literal:

"INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2021.

#### I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en el Ayuntamiento de Crevillent se aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2021, en las modalidades de función interventora, control permanente y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

### II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

#### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 46 notas de reparo, habiéndose adoptado 9 acuerdos contrarios a los reparos formulados.

1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

En el ejercicio 2021 no se ha solicitado opinión al órgano competente de la Administración que ostenta la tutela a efectos de resolver los reparos formulados por la Intervención.

1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

Durante el ejercicio 2021, el Pleno no ha adoptado ningún acuerdo contrario a un reparo formulado.

1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

En el ejercicio 2021 no se ha solicitado opinión al órgano competente de la Administración que ostenta la tutela a efectos de resolver los reparos formulados por la Intervención.

1.5. Informes de omisión de la función interventora.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





Se han emitido 148 informes de omisión de la función interventora. Estos informes responden en su totalidad a prestaciones contratadas de forma verbal, sin la tramitación del preceptivo expediente de contratación ordinario.

#### 1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

No se han emitido pagos a justificar durante el ejercicio.

#### 1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

No se han emitido anticipos de caja fija durante el ejercicio.

#### 1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

#### 2. CONTROL FINANCIERO

#### 2.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Los informes de control permanente no planificables emitidos durante el ejercicio ( presupuestos, ordenanzas fiscales, liquidación del presupuesto, modificaciones de créditos, etc.) han sido favorables.

#### 2.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

#### 2.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

En la actualidad se encuentra en fase de elaboración el primer Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Crevillent, en el que se determinarán, en su caso, las actuaciones de control permanente planificables a realizar durante el ejercicio.

#### 2.4. Actuaciones de auditoria pública (artículo 29.3 RCIL):

Al no existir ninguna entidad dependiente, no se prevén actuaciones en esta materia.

#### 2.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

El control financiero de subvenciones de los ejercicios 2019 y 2020 se encuentra en fase de realización. Dicho control fue contratado a una empresa externa y se prevé que la recepción de los informes provisiones tenga lugar de forma inminente.

#### **II.2 MEDIOS DISPONIBLES**

El área de Intervención, durante el ejercicio 2021, estaba constituida por un Interventor interino, una administrativa y tres auxiliares interinos. Se encontraba vacante la plaza de técnico medio de gestión financiera, cuya provisión ya fue solicitada en el ejercicio 2020, sin que llegase a cubrirse. Dicha plaza ha sido recientemente amortizada y en su lugar se ha creado una plaza de viceinterventor que se encuentra todavía vacante. De acuerdo con lo mencionado, se ha venido produciendo una falta de personal a nivel técnico que, por un lado, ha exigido la contratación de firmas externas que colaborasen con la Intervención en el ejercicio del control posterior y del control financiero y, por otro lado, ha impedido el cumplimiento total de los requerimientos legales en materia de control interno, como puede ser la exigencia de elaboración del presente informe resumen o de un plan anual de control financiero, que se encuentra en tramtitación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, se obtienen las siguientes conclusiones:

#### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

En materia de función interventora, los hechos más relevantes que se han producido son todos los supuestos de omisión de dicha función, que han obligado a seguir el procedimiento del art.28 del RCI. Igualmente, se detectaron 27 contratos menores en los que no se había seguido el procedimiento exigido por el art.118 de la LCSP. Los informes de control posterior de los ejercicios 2017 y 2018, de los que ya se dio cuenta al Pleno, pusieron de manifiesto determinadas prestaciones en las que se estaban produciendo fraccionamientos de contrato que persisten a día de hoy. Están en proceso de realización los informes definitivos derivados del control posterior de los ejercicios 2019 y 2020, de los cuales se dará cuenta al Pleno una vez estén finalizados.

Por otro lado, se ha detectado una escasa planificación de los trabajos que ha producido que la fiscalización de numerosos expedientes se haya solicitado por las áreas gestoras sin respetar el plazo mínimo para la emisión de tales informes que exige la normativa vigente, existiendo casos en los que incluso se ha requerido la fiscalización horas antes de la adopción del acuerdo por el órgano competente.

#### 2. CONTROL PERMANENTE

De los trabajos realizados en el ejercicio de control permanente, se concluye que no se detectan incidencias destacables, y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

#### 3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Aún no han concluido los trabajos de la firma externa contratada para la realización de los trabajos de control posterior y del control financiero de las subvenciones. En el momento en el que se reciban los informes provisiones, se resuelvan las alegaciones que en su caso se presenten y se redacten los informes definitivos, se dará cuenta de los mismos al Pleno.

#### **III.2 RECOMENDACIONES**

Debe impulsarse la tramitación prioritaria de todos aquéllos contratos respecto de los cuales se puso de manifiesto la existencia de fraccionamientos indebidos en informes precedentes de control posterior. Se han detectado especiales problemas en aquéllos contratos que afectan a varias áreas gestoras, para lo cual se recomienda la implantación de mecanismos de coordinación, tales como reuniones de trabajo con todos los implicados que permitan fijar las necesidades, los plazos de tramitación, las personas responsables y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Es necesaria una mayor planificación de la actividad administrativa que permita la tramitación correcta de los expedientes teniendo en cuenta los plazos fijados por la ley para la emisión de los informes preceptivos.

## IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En base a lo dispuesto en el apartado de recomendaciones, el Alcalde deberá elaborar un plan de acción para corregir tanto los supuestos de falta de expedientes de contratación como los de falta de planificación en la tramitación de los expedientes.

#### V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Dado que el presente es el primer informe resumen de los resultados del control interno del ejercicio anterior que se elabora y que el Plan de Acción parte del mismo, en el ejercicio precedente no se confeccionó ningún plan de acción que pueda valorarse.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local."

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: <a href="https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=6734">https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=6734</a>

La Corporación Municipal en Pleno queda enterada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



# 4.2.- DACIÓN DE CUENTAS GENERAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DECRETO	FECHA	EXTRACTO
2159	24-5-2022	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 27.05.2022
2160	24-5-2022	ABONO HORAS EXTRA NÓMINA MAYO 2022
2161	24-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO LIBROS PARA LOTES OBSEQUIO A VISITAS
2162	24-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2163	24-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2164	24-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2165	24-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2166	24-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2167	24-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2168	24-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2169	25-5-2022	
2170	25-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE AGUA PARA LA ACTIVIDAD FEDERATIVA DE PILOTA VALENCIANA
2171	25-5-2022	DECRETO MARIA DOLORES GARCÍA RIVERA (MATERIAL OFICINA CAJAS DE CARTÓN 128,74)
2172	25-5-2022	DECRETO RECTIFICATIVO DE MARIA DOLORES GARCÍA RIVERA
2173	25-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR PRUEBA PSICOTÉCNICA AGENTE PL - TURNO LIBRE
2174	25-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR PRUEBA PSICOTÉCNICA AGENTE PL - TURNO ESTABILIZACION Y MOVILIDAD
2175	25-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2176	25-5-2022	DECRETO CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO DE 30.05.2022
2177	26-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2178	26-5-2022	TRÁMITE DE AUDIENCIA DECLARACIÓN LEGAL RUINA
2179	26-5-2022	DESISTIMIENTO PROCESOS SELECTIVOS ESTABILIZACION OEP 2017
2180	26-5-2022	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN ALCALDÍA № 2103
2181	26-5-2022	ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
2182	26-5-2022	
2183	26-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CALIDAD TOURIST INFO
2184	26-5-2022	
2185	26-5-2022	DECRETO APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN 2022
2186	26-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2187	26-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2188	26-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE OBRAS DE PLANTACIÓN DE 3 FICUS EN EL PARC NOU
2189	26-5-2022	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN MEDIDAS CAUTELARES
2190	27-5-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP20-TC
2191	27-5-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP21-GC
2192	27-5-2022	RESOLUCION LIQUIDACIÓN TOSS 1T/2022 CON INGRESO AUTOMATICO TASA
2193	27-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR COMPRA DE UN CERTIFICADO DE REPRESENTANTE DE AYUNTAMIENTO
2194	27-5-2022	DECRETO COMPRA DE 50 CERTIFICADOS DE EMPLEADO PÚBLICO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





# 

# AJUNTAMENT DE CREVILLENT 2030 NIF: P0305900C

DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE REPARACIÓN DE TUBERÍAS, BOMBA 2195 27-5-2022 TERMOSTATO DEL ACS DE C.NORD 2196 27-5-2022 RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR DECRETO CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CORTINA-ESTO CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ 2198 27-5-2022 (MM) CONCESIÓN APERTURA LICENCIA AMBIENTAL DECRETO DE CONTRATO MENOR SERVICIO TALLER DANZA DIV. FUNCIONAL MES 2199 27-5-2022 JULIO (ANDANZA) 2200 27-5-2022 DECRETO DE CONTRATO MENOR HINCHABLES CREVILLENT JOVE (J.P. BULNES) 2201 27-5-2022 INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DIVISORIA INTERIOR ASOC SAN 2202 27-5-2022 FELIPE DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. ÁREA DE 2203 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022 DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD 2205 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO 2207 30-5-2022 RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
2197 27-5-2022 CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ 2198 27-5-2022 (MM) CONCESIÓN APERTURA LICENCIA AMBIENTAL DECRETO DE CONTRATO MENOR SERVICIO TALLER DANZA DIV. FUNCIONAL MES 2199 27-5-2022 JULIO (ANDANZA) 2200 27-5-2022 DECRETO DE CONTRATO MENOR HINCHABLES CREVILLENT JOVE (J.P. BULNES) 2201 27-5-2022 INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DIVISORIA INTERIOR ASOC SAN 2202 27-5-2022 FELIPE DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. ÁREA DE 2203 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022 DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD 2205 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	ΑΥ
2197 27-5-2022 CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ 2198 27-5-2022 (MM) CONCESIÓN APERTURA LICENCIA AMBIENTAL DECRETO DE CONTRATO MENOR SERVICIO TALLER DANZA DIV. FUNCIONAL MES 2199 27-5-2022 JULIO (ANDANZA) 2200 27-5-2022 DECRETO DE CONTRATO MENOR HINCHABLES CREVILLENT JOVE (J.P. BULNES) 2201 27-5-2022 INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DIVISORIA INTERIOR ASOC SAN 2202 27-5-2022 FELIPE DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. ÁREA DE 2203 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022 DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD 2205 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	
2199 27-5-2022 JULIO (ANDANZA)  2200 27-5-2022 DECRETO DE CONTRATO MENOR HINCHABLES CREVILLENT JOVE (J.P. BULNES)  2201 27-5-2022 INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  2202 27-5-2022 INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  2202 27-5-2022 FELIPE  DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DIVISORIA INTERIOR ASOC SAN  2203 27-5-2022 FELIPE  DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. ÁREA DE  2204 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022  DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD  2205 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	OR
2199 27-5-2022 DECRETO DE CONTRATO MENOR SERVICIO TALLER DANZA DIV. FUNCIONAL MES 2200 27-5-2022 DECRETO DE CONTRATO MENOR HINCHABLES CREVILLENT JOVE (J.P. BULNES) 2201 27-5-2022 INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2202 27-5-2022 INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 2202 27-5-2022 FELIPE DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DIVISORIA INTERIOR ASOC SAN 2203 27-5-2022 FELIPE DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. ÁREA DE 2204 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022 DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD 2205 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	
2201 27-5-2022 INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  2202 27-5-2022 FELIPE  DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DIVISORIA INTERIOR ASOC SAN  2203 27-5-2022 VIVIENDA  2204 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022  DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD  2205 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	S
2202 27-5-2022 FELIPE  DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. ÁREA DE 2203 27-5-2022 VIVIENDA  2204 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022  DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD 2205 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	5)
2202 27-5-2022 FELIPE  DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. ÁREA DE 2203 27-5-2022 VIVIENDA  2204 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022  DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD 2205 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	
2203 27-5-2022 VIVIENDA  2204 27-5-2022 BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2022  DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD  2205 30-5-2022 ACOSO ESCOLAR  2206 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	I
DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA SERIGRAFIA ESPINOSA ACTIVIDAD 30-5-2022 ACOSO ESCOLAR 2206 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	
2205 30-5-2022 ACOSO ESCOLAR 2206 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ZONA JUEGOS INFANTILES EL CALVARIO	
<u> </u>	
2207 30-5-2022 RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
ZZOT TOO O ZOZZ TNEOCEOCICIA DEL HALLIANT NOCEDHANIENTO OVINCIONADON	
2208 30-5-2022 RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
2209 30-5-2022 DTO. NÓMINA MAYO 2022	
PROVISIÓN DEL PUESTO VACANTE DE VICESECRETARÍA CON CARÁCTER NO 2210 30-5-2022 DEFINITIVO POR COMISIÓN DE SERVICIOS	
2211 30-5-2022 (MM) RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA APERTURA	
2212 30-5-2022 RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR	
2213 30-5-2022 RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR	
DECRETO CONTRATO MENOR ARRENDAMIENTO DE DOS TOBOGANES ACUÁTICO 2214 30-5-2022 PARA EL ESTIU ESPORT 2022.	cos
2215 30-5-2022 RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR	
DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE 2216 30-5-2022 CAMPO DE FÚTBOL ENRIQUE MIRALLES	DEL
2217 30-5-2022 RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	
2218 30-5-2022 RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR	
2219 30-5-2022 DECRETO CONTRATO MENOR VECTALIA TRASLADO PAU IES MACIÁ ABELA	
DECRETO CONTRATO MENOR VECTALIA TRASLADO ALUMNADO IES CANÓNIGO 2220 30-5-2022 MANCHÓN PAU	1
2221 30-5-2022 DECRETO REDUCCIÓN JORNADA LABORAL POR GUARDA LEGAL	
2222 30-5-2022 DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 02.06.202	)22
DECRETO MATERIAL LIBROS DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD TALLER	
2223 31-5-2022 EMPLEO DECRETO SUMINISTRO 12 TALONARIOS VOLUNTARIADO PREVENCIÓN INCENDIC	000
2224 31-5-2022 FORESTALES 2022	.03
2225 31-5-2022 DECRETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VOLUNTARIADO P. INCENDIOS 2022	
DECRETO SUMINISTRO 100 POSTES MADERA PLÁSTICA PARQUE DE MONTAÑA S 2226 31-5-2022 CAYETANO	SAN
DECRETO SERVICIO DIETAS VOLUNTARIADO PREVENCIÓN INCENDIOS 2227 31-5-2022 FORESTALES 2022, ECO RIQUELMES, S.L.	
DECRETO SUMINISTRO CERROJO P.M.S. CAYETANO, LEVANTAMIENTO NOTA 2228 31-5-2022 REPARO 28/2022	
DECRETO SERVICIO DIETAS VOLUNTARIADO PREVENCIÓN INCENDIOS 2229 31-5-2022 FORESTALES JUANA SÁNCHEZ MAS	
2230 31-5-2022 DECRETO SUMINISTRO CREMA SOLAR VOLUNTARIADO P. INCENDIOS 2022	
2231 31-5-2022 DECRETO SUMINISTRO INSECTICIDAD VOLUNTARIADO P. INCENDIOS 2022.	



Expediente 1051302R

FIRMADO POR El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 27/10/2022





# NIF: P0305900C

2232	31-5-2022	DECRETO SERVICIO SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO VOLUNTARIOS JULIO Y AGOSTO P. INCENDIOS 2022.
2233	31-5-2022	DECRETO C.M. SERV. RESTAURACIÓN PLACA M.BENLLIURE - JOSE VICENTE BONETE
2234	31-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ALQUILER MESAS Y SILLAS
2235	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2236	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2237	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2238	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2239	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2240	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2241	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2242	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2243	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2244	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2245	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2246	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2247	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2248	31-5-2022	DECRETO CONTRATO MENOR MNTO. EMISORA Nº SERIE 409TPR0460 POLICÍA LOCAL
2249	31-5-2022	DECRETO CONTATO MENOR MNTO. EMISORA Nº SERIE 409TPV0231 POLICÍA LOCAL
2250	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2251	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2252	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2253	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2254	31-5-2022	20220527 DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 72871
2255	31-5-2022	RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO 72762
2256	31-5-2022	DECRETO ALQUILER SILLAS CONCIERTO ADDA
2257	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2258	31-5-2022	INCOACION EXPTE.SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2259	31-5-2022	DECRETO ALQUILER TARIMA CONCIERTO ADDA
2260	31-5-2022	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRUTADAS
2261	31-5-2022	DTO. INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCIÓN DE HABERES
2262	31-5-2022	DECRETO ALVARO LORENZO (CAMPAÑA)
2263	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2264	31-5-2022	DECRETO ALVARO LORENZO MARTINEZ
2265	31-5-2022	INCOACION EXPTE.SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA LIMPIEZA
2266	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2267	31-5-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2268	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2269	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2270	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2271	31-5-2022	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2272	21 5 2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOR Y CUADRO
2272	31-5-2022	DE CANASTAS EN EL PABELLÓN ABRETS  DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE LOSAS DE PIEDRA PARA LA REDOSICIÓN DE LA FACHADA DEL CIMMASIO.
2273	31-5-2022	
2274	1-6-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

NIF: P0305900C







El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent W Jose Manuel Penalva Casanova O 27/10/2022 G

2275	1-6-2022	DECRETO SUMINISTRO MATERIAL VOLUNTARIADO PREVENCIÓN INCENDIOS 2022
2276	1-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN PATOLOGÍAS POR HUMEDADES ADL
2277	1-6-2022	DECRETO CONCESIÓN USO INSTALACIONES DEL CENTRE JOVE
2278	1-6-2022	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2279	1-6-2022	DECRETO AUDITORIA SEGURIDAD
2280	1-6-2022	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2281	1-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN PUERTA CORREDERA CEIP JULIO QUESADA
2282	1-6-2022	DECRETO DAVID ALFONSO CARRILLO
2283	1-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR MARCOS MORA, SONORIZAR ACTO
2284	1-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR FERMÍN SANTIAGO, PARA REPARACIÓN
2285	1-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DANZA PILAR PENALVA, PARA ACTUACIONES
2286	1-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR BENJAMÍN SÁNCHEZ, PARA CONCIERTO
2287	1-6-2022	DECRETO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FERRÁNDEZ
2288	1-6-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2289	1-6-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2290	1-6-2022	DTO. ANTICIPO REINTEGRABLE BCO
2291	1-6-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2292	2-6-2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS 1ºT- 2022 BP GAS EUROPE
2002	0.0.000	DECRETO CONTRATO SUMINISTRO PROMOCIÓN GASTRONÓMICA LOCAL EN
2293	2-6-2022	PRUEBA DEPORTIVA LES XOSSES  DECRETO CONTRATO MENOR RENOVACIÓN LICENCIAS CENTRAL MOBILE
2294	2-6-2022	ADVANCED
2295	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR PARA LA RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE SEDE DE TRIBUTOS PARA UN AÑO
2296	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE MAT REPARACIONES DE URBANISMO PARA VIAL DEL PARC Y CENTRO DE MAYORES
2297	2-6-2022	AMPLIACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN
2298	2-6-2022	RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR
2299	2-6-2022	RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR
2300	2-6-2022	DECRETO FORMALIZACIÓN AD CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE TESTIGOS
2301	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE LIMPIEZA EN ASEOS PORTÁTILES PREVIA Y POST-EVENTO EL 05/06
2302	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ARQUITECTO REDACCIÓN PROYECTO CASA PARQUE
2303	2-6-2022	DECRETO MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO
2304	2-6-2022	DECRETO SOLICITUD MEDIDAS SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO
2305	2-6-2022	DECRETO HURPOGRAF (16 PERGAMINOS)
2306	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN MURETE EN PARQUE TELMO VELA
2307	2-6-2022	DECRETO SIXTO MESTRE SALAR (306,15)
2308	2-6-2022	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2309	2-6-2022	DECRETO UNIPREX SAU
2310	2-6-2022	DECRETO DELEGACIÓN ALCALDÍA 3-7 JUNIO 2022
2311	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR BIBLIOTECA EN LA CALLE
2312	2-6-2022	DECRETO ASOCIACIÓN CULTURAL POR LA DANZA
2313	2-6-2022	PETICION USO INSTALACIONES ESCOLARES CEIP FCO CANDELA "CENA PRESENTACIÓN PRINCESA DRAGONES 2022"
2314	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR FLORES GALA BENEFICA
2315	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR INDUMENTARIA VIAJE JUMELAGE







2316	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO INFORMES TÉCNICOS Y CERTIFICADOS PARA LA CARRERA XOSSES EL 05/06/22
2317	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR AUTOBÚS VIAJE JUMELAGE
2318	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR PROTOCOLO VIAJE JUMELAGE
2319	2-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO ALIMENTARIO VIAJE JUMELAGE
2320	3-6-2022	INCOACION EXPTE.SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2321	3-6-2022	INCOACION EXPTE.SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2322	3-6-2022	INCOACION EXPTE.SANCIONADOR INFRACCION ORD.TENENCIA ANIMALES
2323	3-6-2022	DECRETO DE CONTRATO MENOR SUMINISTRO ORDENADORES PORTÁTILES PODCAST (CREVIMATICA)
2324	3-6-2022	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2325	3-6-2022	DECRETO ABONO GASTOS DEFENSA PROCESAL DP 236/2019
2326	3-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA LA AFICIÓN CREVILLENTINA EL 03/06
2327	3-6-2022	TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN SAN FELIPE 36-37
2328	3-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
2329	3-6-2022	CONTRATO MENOR SUMINISTRO AVITUALLAMIENTO VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL
2330	6-6-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP22-GC
2331	6-6-2022	20220603 DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 73128
2332	6-6-2022	20220603 DECRETO RESOLUCIÓN 73329
2333	6-6-2022	20220603 DECRETO SANCIONADOR 73203
2334	6-6-2022	20220603 DECRETO SANCIONADOR 73346
2335	6-6-2022	20220603 RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO 73050
2336	7-6-2022	DECRETO ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO COCKTEL - FIESTAS REALENGO
2337	7-6-2022	RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR
2338	7-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA LA ESCUELA DE VERANO ESTIU ESPORT 2022
2339	7-6-2022	DECRETO SUMINISTRO VESTUARIO VOLUNTARIADO
2340	7-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE ACTUACIÓN MUSICAL PARA FIESTA FIN DE CURSO CENTRO MAYORES
2341	7-6-2022	DECRETO CONVOCATORIA JGL ORDINARIA DE 10.06.2022
2342	7-6-2022	DECRETO ACTUACIÓN MUSICAL TRÍO EVEREST - FIESTAS REALENGO
2343	7-6-2022	DECRETO FUEGOS ARTIFICIALES - FIESTAS REALENGO
2344	7-6-2022	DECRETO PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN MAREAROCK 2022
2345	7-6-2022	DECRETO TALLER DE RISTOTERAPIA - FIESTAS REALENGO
2346	7-6-2022	DECRETO STREAMING MAREAROCK 2022
2347	7-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2348	7-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO 4 EXTINTORES PROTECCIÓN CIVIL
2349	7-6-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
2350	7-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA MESA INFORMATIVA COMPROMÍS
2351	7-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA-PLATAFORMA OBRAS
2352	7-6-2022	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2353	7-6-2022	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA POLÍGONO I-5 № 19
2354	7-6-2022	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA PARTIDA PORTAZGO POLÍGONO 11 PARCELA 14
2355	7-6-2022	RESOLUCIÓN LICENCIA OBRA MENOR



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



untamiento de Crevil Manuel Rodes R 27/10/2		
<b>≒</b>		

2356	7-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CUERDA NYLON PARA LAS REPARACIONES DE LAS CORCHERAS
2357	7-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA FIESTAS POPULARES "EL PONT"
2358	7-6-2022	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA MERCADO DE ABASTOS
		,
2359	8-6-2022	DECRETO ABONO INTERESES MORA S.E. CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.
2360	8-6-2022	DECRETO EXPEDICION TITULOS  DECRETO CONTRATO MENOR PASCUAL FCO. PARRES, IMAGEN, SONIDO Y LUCES
2361	8-6-2022	CERTAMEN CORTOS
2362	8-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE CREVILLENT GUIA SECTORIAL MOROS Y CRISTIANOS PROVINCIA ALICANTE 2022
2363	8-6-2022	DECRETO DE CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DE RIEGO EN PLAZA COOPERATIVA ELÉCTRICA
2364	8-6-2022	DECRETO CABLE AIREWORLD SAU CAMPAÑA PROMOCIÓN SEMANA SANTA 2022 (REPARO)
2304	8-0-2022	DECRETO RECTIFICATIVO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN MURETE EN
2365	8-6-2022	PARQUE TELMO VELA
2366	8-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
2367	8-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
2368	8-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
2369	8-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
		RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD.
2370	8-6-2022	LIMPIEZA
2371	8-6-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2372	8-6-2022	DECRETO CONCESIÓN SALÓN DE ACTOS PARA ENTREGA DE PREMIOS
2373	8-6-2022	DECRETO CONTRATO ALQUILER GENERADOR ELÉCTRICO
2374	8-6-2022	DECRETO CONCESIÓN SALA DE EXPOSICIONES DEL CENTRE JOVE
2375	8-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
2376	8-6-2022	DECRETO CONTRATO COLABORACIÓN EN ORGANIZACIÓN CAMPUS DE VERANO
2377	8-6-2022	DECRETO DE CONCESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRE JOVE - CHARLA COLOQUIO SOBRE ACTIVISMO LGBTI
2378	8-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN PERMISO DE ARMAS
2379	8-6-2022	DECRETO DESESTIMACIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS
2380	8-6-2022	DECRETO MODIFICACIÓN HORARIO CASA CULTURA
2300	0-0-2022	DECRETO SOLICITUD AUDITORIO PRESENTACIÓN MASERA INFANTIL 2022
2381	8-6-2022	COMPARSA MASEROS
2382	9-6-2022	RESOLUCIÓN OBRA MENOR
2383	9-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO PARA UN CARTEL DEL CIRCUITO DOMINGO RAMÓN MENARGUES
2384	9-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
2385		DECRETO ADRIÁN PENALVA, SERV.CAMPAÑA APP LIMPIEZA, INVERSIÓN PUBLICITARIA (3 MESES).
2386	9-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR COMPRA DE 5 USBS
		DECRETO CONTRATO MENOR COMPRA LIBROS CERTIFICADO ADGD0210 TAVALEM.
2387	9-6-2022	ASUNCIÓN CASTELLÓ CERDÁ. 1508,54€
2388	9-6-2022	DECRETO EXPEDICIÓN TÍTULOS
2389	9-6-2022	LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO № 04/2022 DECRETO CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE PODA DE
2390	9-6-2022	EUCALIPTOS QUE AFECTAN A VÍA PÚBLICA
2391	9-6-2022	DECRETO COMPRA DE LIBROS PARA REALIZACIÓN DE LOTE OBSEQUIO A CONFERENCIANTES
2392	9-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SONIDO OBRA DE TEATRO
2002	3 3 2022	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -









2393	9-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ESCUELA DE DANZA 2022	
2394	9-6-2022	USO INSTALACIONES CEIP ESCOLES NOVES CENA DE FAIXA	
2395	9-6-2022	USO INSTALACIONES CEIP ESCOLES NOVES FIESTA DEL AGUA	
2396	9-6-2022	DECRETO DE CONTRATO MENOR DE SUJECIÓN DE PALMERAS Y REPARACIÓN DE ALCORQUES	
2397	9-6-2022	DECRETO CREACIÓN, MANTENIMIENTO, SUPRESIÓN Y CONTROL PRESENCIA EN INTERNET, RRSS Y MENSAJERÍA	
2398	9-6-2022	CONCESIÓN DÍAS ADICIONALES ASUNTOS PROPIOS CONSERJES MUSEOS	
2399	9-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA-RESERVA ESTACIONAMIENTO OBRAS	
2400	9-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA FESTIVIDAD CORPUS CHRISTI	
2401	9-6-2022	DECRETO DENEGACIÓN MEDIDAS SEÑALIZACIÓN TRÁFICO	
2402	10-6-2022	DECRETO JOSÉ MANUEL ESCARABAJAL MAS	
2403	10-6-2022	DECRETO CONCESIÓN SALÓN DE ACTOS PARA PROYECCIÓN	
2404	10-6-2022	DECRETO ADQUISICIÓN CAMISETAS, BOLSAS Y LIBRETAS PARA CONCEJALÍA DE JUVENTUD	
2405	10-6-2022	DTO. ANTICIPO REINTEGRABLE CAROLINA MANCHÓN	
2406	10-6-2022	DECRETO CAMBIO DE TURNO	
2407	10-6-2022	DESESTIMACIÓN COMPENSACIÓN PAUSA DEL ALMUERZO	
2408	10-6-2022	RESOLUCIÓN ALEGACIONES PROCEDIMIENTO AEAT	
2409	10-6-2022	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 15.07.2022	
2410	10-6-2022		
2411	10-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ACOMPAÑAMIENTO ROMERÍA SAN ANTONIO COLLA DOLÇAINERS I TABALETERS CREVILLENT	
2412	10-6-2022		
2413	10-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR INFORME TÉCNICO INSPECCIÓN ESCENARIO FIESTAS REALENGO	
2414	10-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ALQUILER DE SILLAS FIESTAS DEL PUENTE 2022	
2415	10-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP	
2416	10-6-2022	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION LEY ORGÁNICA 4/2015	
2417	11-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SUSCRIPCIÓN REVISTA ESTUDIOS LOCALES 2022	
2418	11-6-2022		
2419	11-6-2022	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE NULIDAD O REVOCACIÓN DE LIQUIDACIÓN IIVTNU	
2420	11-6-2022		
2421	13-6-2022		
2422	13-6-2022		
2423	13-6-2022		
2424	13-6-2022	DECRETO REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO Y SERV.GRALES.	
2425	13-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR AUTOBÚS SANTA POLA. AGOSTENSE. 385,00€	
2426	13-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN TITULARIDAD PUESTO MERCADILLO	
2427	13-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES	
2428	13-6-2022	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES	
2429	13-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR VASOS Y BOLSAS	
2430	13-6-2022	DECRETO MATERIAL PUNT LILA	



del, Jose



#### DECRETO CONTRATO MENOR PASCUAL SOTO ANTÓN, SUMINISTRO DE PALMA, 2431 13-6-2022 PARA TALLER 2432 13-6-2022 DECRETO EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL JUZGADO 13-6-2022 DECRETO ABONO FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA ABRIL JMPA 2433 2434 13-6-2022 DECRETO ABONO FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA MAYO JMPA 13-6-2022 DTO. DEDUCCIÓN DE HABERES T'AVALEM ABRIL-MAYO 22 2435 SEGUNDA PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS AGENTE POLICÍA LOCAL 2436 13-6-2022 DECRETO NOMBRAMIENTO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS PUESTO 2437 13-6-2022 **VICESECRETARIO** DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA RESERVA ESTACIONAMIENTO 2438 13-6-2022 POR MUDANZA ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 1-74/2014 2439 13-6-2022 13-6-2022 TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN PDA. LA PARRITA 17 2440 2441 13-6-2022 RESOLUCIÓN DESFAVORABLE OBRA MENOR RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION 2442 13-6-2022 OCUPACION VÍA PÚBLICA TRÁMITE DE AUDIENCIA DECLARACIÓN LEGAL DE RUINA EN C/ SAN JOAQUÍN № 40 2443 14-6-2022 APROBACIÓN PROYECTO OBRAS REPARACIÓN FACHADA DE CORAZÓN DE JESÚS 2444 14-6-2022 18 DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO INFORMACIÓN ONLINE GUÍA LEGAL PARA 14-6-2022 2445 **ARQUITECTOS** APROBACIÓN PROYECTO OBRAS REPARACIÓN FACHADAS DE PLAZA 14-6-2022 2446 CONSTITUCIÓN 8 14-6-2022 DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO POL I-6 2447 DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE 2448 14-6-2022 PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS 2449 14-6-2022 DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 29.10.2022 DTO. ABONO CURSO FORMACIÓN 14-6-2022 2450 RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORD. VENTA NO 14-6-2022 2451 SEDENTARIA 14-6-2022 CONTRATO MENOR SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN VEHÍCULOS POLICIALES 2452 DECRETO MANTENIMIENTO ANUAL EMISORAS\_EXPOCOM 2453 14-6-2022 DECRETO - ASESORAMIENTO TECNICO Y ELABORACIÓN PLANES ACTUACIÓN 2454 14-6-2022 **EMERGENCIA** 2455 14-6-2022 DECRETO - LAVADO VEHÍCULOS POLICIA LOCAL 2022 14-6-2022 DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 17.06.2022 2456 DECRETO AMPLIACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELA DE VERANO 2457 14-6-2022 DECRETO CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE ESCALA EN 2458 14-6-2022 EL TRINQUET. 2459 14-6-2022 (MM) RESOLUCIÓN CADUCIDAD EXPEDIENTE 2017/OBRAS/000636 RESOLUCIÓN OBRA MENOR 2460 14-6-2022 DECRETO CONTRATO MENOR ELOY IVORRA, SONORIZAR CONCIERTO BANDAS 2461 15-6-2022 SONORAS DE NUESTRA VIDA DECRETO CONTRATO MENOR PASCUAL FCO. PARRES, SONORIZAR CONCIERTOS 1 2462 15-6-2022 Y 8 JULIO DECRETO SOCIEDAD UNIÓN MUSICALSOLIC. AUDITORIO EL DIA 18 DE DICIEMBRE 15-6-2022 PARA "CONCERT DE NADAL 2022" 2463 2464 15-6-2022 DECRETO CONTRATO MENOR Mª ASUNCIÓN MARTÍNEZ, COMPRA MATAINSECTOS DECRETO LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE ANIMAL 2465 15-6-2022 POTENCIALMENTE PELIGROSO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES 2466 2467 15-6-2022 DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE









2468	15-6-2022	DECRETO EL PERIÓDIC DEL POBLE № 97 MARIA LUISA LÓPEZ DELTELL	
2469	15-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR MATERIAL CURSOS FORMACIÓN	
2470	15-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR CAMPAÑA VERANO TV UPCCA	
2471	15-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CORTE DE CALLE	
2472	15-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA ACTO PRESENTACIÓN BELLEA ASTUR	
2473	15-6-2022	ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA № 879569Z	
2474	15-6-2022	DECRETO SOLICITUD BAJA TITULARIDAD PUESTO MERCADILLO	
2475	15-6-2022	DECRETO ABONO PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBRAS EN C/ MAYOR 14	
2476	16-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR ILUMINACIONES GRANJA PARA PUNTO DE LUZ EN PLAZA PARA TUTOR BURLAT	
2477	16-6-2022	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS	
2478	16-6-2022	DECRETO DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR	
2479	16-6-2022	DTO. ABONO AYUDA LIBROS ENERO-JUNIO 2022	
2480	16-6-2022	APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO INSPECTOR PL MEJORA DE EMPLEO	
2481	16-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR CONTEN, PARA ALQUILER VESTUARIO Y BAÑOS PORTÁTILES	
0.400	10.0.000	DECRETO CONTRATO MENOR CAFÉ TERTULIA, SUMINISTRO BOTELLAS AGUA	
2482	16-6-2022	ACTORES Y PERSONAL OPERA DECRETO CONTRATO MENOR JOSÉ PABLO BULNES, SUPERVISIÓN Y	
2483	16-6-2022	CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAS	
2484	16-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR MULTIUSOS MD, SL, ALQUILER SILLAS PARA ÓPERA	
2485		DECRETO DE CESE FUNCIONARIA INTERINA POR FINALIZACION EJECUCION DE PROGRAMAS PATRIMONIO	
2486	17-6-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP24-TC-PERSONAL	
2487	17-6-2022	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ SENDRA, № 51	
2488	17-6-2022	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ STMA. TRINIDAD, № 49	
2489	17-6-2022		
2490	17-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS DE REPARACIÓN DEPENDENCIAS DE CASA DE CULTURA	
2491	17-6-2022	DECRETO PARA SUBVENCIÓN. PLAN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	
2492	20-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA TALLER ESCUELA DE VERANO	
2493	20-6-2022	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA RESERVA ESTACIONAMIENTO	
2494	20-6-2022	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ STMA. TRINIDAD, № 66	
2495	20-6-2022	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP25-TC	
2496	20-6-2022	DECRETO DESINFECCIÓN Y CONTROL LEGIONELA. PREVISIÓN HASTA NUEVA ADJUDICACIÓN	
2497		DECRETO MANTENIMIENTO SISTEMA INFORMÁTICO OMIC 2022	
2498	20-6-2022		
2499	20-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DE LA CORONACIÓN DE PIEDRA	
2500	20-6-2022	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO REPARACIÓN DE ACUMULACIÓN Y	
2501		CONVOCATORIA J. PORTAVOCES 23.06.2022	

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### 20 de mayo de 2022

1.- Se aprobó, por unanimidad, el acta ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

- 2.- Se aprobó una solicitud de modificación de un recibo cobrado de suministro de agua, por estimación de contador parado, por importe total de 25,39 €.
- 3.- Se estimó una solicitud de devolución de Tasas de derecho de examen, para la oposición Provisión de plazas Agente de Policía Local, por importe total de 54,08 €.
- 4. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 167.443,52 €.
- 5.- Se acordó la retención de la garantía depositada de 867,76 €, del contrato del "Servicio para la realización de actividades extraescolares, complementarias y culturales, para escolares de 6 a 16 años de Crevillent", en concepto de penalidad por haber retirado la oferta, al no cumplir con la prescripción 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 6.- Se aprobó la Certificación nº DOS del contrato "Obras de Construcción de campo de vóley y pistas de pádel en complejo polideportivo Felix Candela", por importe total de 123.666,68 €.
- 7 Se acordó el requerimiento de documentación al licitador del contrato del "Servicio de gestión y enseñanza de taller de lenguaje musical y piano".
- 8.- Se aprobaron las Certificaciones nº DIEZ y ONCE del contrato de las "Obras de adecuación y mejora del parque municipal Parc Nou", por importes totales de 115.824,93 € y de 119.739,53 €, respectivamente.
- 9.- Se aprobó la realización de prácticas formativas no laborales a una alumna de la Universidad de Granada, en el Museo Mariano Benlliure de Crevillent.
- 10.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent (ACEC), ejercicio 2022, por importe total de 10.000 €.
- 11.- Se dio por desistida una solicitud de reclamación por daños corporales por caída en vía pública.
- 12. Se ejecutó el fallo de la Sentencia nº190/2022 de fecha 29/03/2022, autorizándose el gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe total de 450 €.
- 13.- Se aprobó una indemnización por ocupación de un inmueble-cueva bajo vía pública, por importe total de 594,61 €. 14.- Se concedió una solicitud de Certificado de innecesariedad de Licencia de segregación, previo pago de los derechos correspondientes de 18,35 €.
- 15.- Se concedió una Licencia de Obra Mayor, para la reconstrucción de una nave industrial sin uso específico, en Polígono Industrial I8, Parcela A20B, previo pago de los derechos correspondientes de 169,68 €.
- 16.- Se autorizó la ocupación en vía pública para la instalación de puestos de venta de "Velas", con motivo de la "Festividad de San Felipe Neri".
- 17.- Se aprobó la convocatoria de concesión de cambios y mejoras de autorizaciones administrativas en vigor, para la venta ambulante no sedentaria, en el mercadillo semanal de la Rambla El Castelar de Crevillent.
- 18.- Se concedieron cuatro tarjetas de aparcamiento especial para discapacitados: dos de ellas provisionales y otras dos definitivas.
- 19.- Se aprobó un cambio de rotulación de reserva de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.
- 20.- Se desestimó una solicitud para el Servicio de ayuda a domicilio, por no cumplir con los requisitos exigidos.
- 21.- Se autorizó el pago de dos ayudas de emergencia social, por importes totales de 884,06 € y de 84,03 €,
- 22.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 22.1.- Se aprobó una modificación, por importe total de 7.073,14 €, del contrato del "Servicio de tratamiento y eliminación de residuos muebles, enseres, restos de poda y otros residuos industriales asimilables a los urbanos" y se acordó requerir al contratista para que, previamente al contrato modificado, reajuste la garantía definitiva del mismo.
- 22.2.- Se aprobó la realización de prácticas formativas, en el Ayuntamiento de Crevillent, de dos alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón, para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo, correspondiente al Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa.
- 22.3.- Se adjudicó el contrato del "Suministro de vehículos para el Ayuntamiento de Crevillent" a las siguientes empresas:
- Levantina 2000 de Automoción, S.A.: Lote 1 por importe total de 26.936,79 €; Lote 2 por importe total de 29.445 € y Lote 5 por importe total de 239.740 € (I.V.A. 21% incluido).
- Motocicletas Marín, S.L., Lote 4 importe total de 47.793,79 € (I.V.A. 21% incluido).
- Aplicaciones Tecnológicas Juma, S.L., Lote 6 por importe total de 72.561,47 € (I.V.A. 21% incluido).
- 23.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### 27 de mayo de 2022

- 1.- En esta sesión no se aprobaron actas de Junta de Gobierno Local de sesiones anteriores.
- 2.- Se aprobó la devolución de un ingreso de precio público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, por importe total de 21,54 €.
- 3. Se acordó la devolución de un ingreso indebido de la Tasa Municipal por servicio de grúa, por importe total de 60,75 €.
- 4.- Se estimó la anulación de dos liquidaciones de Licencia de obra, por haberse emitido de forma duplicada.
- 5.- Se aprobó una modificación del contrato de "Colocación de excedentes de tesorería en cuenta de depósito a plazo con cancelación anticipada".
- 6.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 270.479,41 €.
- 7.- Se formalizó la liquidación del contrato de "Consultoría sobre catalogación y criterios de retribución del personal



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

funcionario del Ayuntamiento", por importe total de 1.380,40 €.

- 8.- Se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación LGTB de Crevillent, por importe total de 2.000 €.
- 9. Para un proyecto de investigación, se autorizó a un particular la utilización, bajo determinadas condiciones, de fotos del busto de escayola y pintura y del óleo y lienzo denominados "Angelita Benlliure" del artista Juan Antonio Benlliure.
- 10.- Se dio por desistida una solicitud de Licencia Municipal Permanente para la ocupación de la vía pública para instalación de mesas, sillas y sombrillas, en c/ Pintor Velázquez nº 31 de Crevillent, por no aportar la documentación
- 11.- Se concedieron dos Tarjetas de aparcamiento especial definitiva para discapacitados.
- 12.- Se aprobó una solicitud del Servicio de ayuda a domicilio.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 13.1.- Se aprobaron dos modificaciones del contrato del "Servicio de socorrismo en las instalaciones de la piscina y jacuzzi climatizadas y monitores deportivos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Crevillent", por importes totales de 3.402,49 € y de 495,20 €, respectivamente.
- 13.2.- Se autorizó a la Asociación Cultural Deportiva Corre X Crevillent, para la organización de la "10ª Marcha Trail Les Xosses", en Crevillent, el día 5 de junio de 2022.
- 13.3.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Ayuntamiento de Finestrat, para la utilización de la Bolsa de Trabajo Temporal de Agentes de Policía Local vigente en el Ayuntamiento de Finestrat.
- 14.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### 2 de junio de 2022

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, las actas ordinarias de fechas 20 y 27 de mayo de 2022.
- 2.- Se acordó la anulación de la liquidación de una tasa urbanística y la emisión de la correcta, por importe de 91,80 €.
- 3.- Se aprobó la anulación de cuatro recibos de alcantarillado emitidos erróneamente.
- 4.- Se acordó la devolución de la parte proporcional de precio público de un curso de natación para adultos, por importe total de 17,13 €.
- 5.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 88.030,17 €.
- 6. Se aprobó la relación de licencias por vacaciones al personal del Ayuntamiento de Crevillent, para la anualidad 2022.
- 7.- Se acordó solicitar la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción y el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno para municipios, mancomunidades y entidades locales menores, 2022, para un importe máximo de subvención de 10.000€.
- 8. Se aceptó la donación del cuadro "Refugiados de guerra" del artista Antonio Olivares Puig y se procedió a su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Crevillent.
- 9.- Se concedió una Licencia Municipal de Obra Mayor para la vivienda unifamiliar dúplex, garaje y piscina en c/Colón 20 de Crevillent, previo pago de los derechos correspondientes de 687,61 €.
- 10.- Se concedió una reserva de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 11.1.- Se concedió un certificado de Innecesariedad de Licencia de Segregación, previo pago de los derechos de
- 11.2.- Se acordó el requerimiento de documentación al licitador del contrato del "Servicio de arquitectura e ingeniería para los trabajos de Redacción de Proyecto básico y de ejecución y Proyecto de actividad; Dirección de obra, Dirección de ejecución y Coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de accesibilidad y evacuación del C.E.I.P. Doctor Francisco Mas Magro (Plan Edificant)".
- 11.3.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del "Servicio de control de plagas, desratización, desinsectación y desinfección (DDD) y prevención de la Legionelosis en los edificios de instalaciones de uso público en el municipio de Crevillent", por importe total de 120.000 € (I.V.A. 21% incluido).
- 11.4.- Se tomó razón del Cambio de Titularidad, a la Promotora Coliseum Real Estate SLU, de la Licencia de Obra Mayor, para la construcción de 40 viviendas, local planta baja y dos sótanos aparcamiento en Paseo de Elche de Crevillent.
- 12.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### 10 de junio de 2022

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, el acta ordinaria de fecha 2 de junio de 2022.
- 2.- Se anularon cuatro recibos de alcantarillado emitidos, de forma errónea, por Hidraqua.
- 3.- Se desestimó una solicitud de cambio de sujeto pasivo en una Tasa de Licencia de Obra.
- 4.- Se modificó un recibo de suministro de agua, por error en la autolectura, por importe total de 42,02 €.
- 5.- Se anuló una liquidación de Tasa para expedición de Título de cementerio, emitida erróneamente.
- 6.- Se aprobó la modificación de la línea estratégica 13, del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, incluyendo un nuevo artículo 42 bis en la misma.
- 7.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 66.460,94 €.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

- 8.- Se aprobaron varias facturas sin contrato ordinario:
- Tres facturas del Departamento de Personal, por importe total de 1.331 € y se reconoció una indemnización de dos facturas, por importe total de 4.653,87 €.
- Treinta y seis facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 51.258,77 €.
- Veintisiete facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 10.159,86 €.
- Diez facturas del Departamento de Sanidad, por importe total de 6.480,40 €.
- Cuatro facturas del Departamento de Sanidad, por importe total de 4.861,04 €
- Dos facturas del Departamento de Derechos Sociales, por importe total de 9.878,92 €.
- Ocho facturas del Departamento de Deportes, por importe total de 3.684,22 €.
- 9.- Se requirió documentación al licitador del contrato de "Servicio de arquitectura e ingeniería para los trabajos de redacción de Proyecto F.P.A. El Puntal (Plan Edificant)".
- 10.- Se declaró desierto el Lote 3: un camión eléctrico para el cementerio municipal, del contrato de "Suministro de vehículos para el Ayuntamiento de Crevillent", por no adecuarse ninguna oferta a las prescripciones técnicas mínimas, indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige dicha licitación.
- 11.- Se aprobó la realización de prácticas formativas, de Grado Medio en Gestión Administrativa, de una alumna del I.E.S. Canónigo Manchón, en el Ayuntamiento de Crevillent.
- 12.- Se designó el Arquitecto Técnico para la reforma parcial para adecuación al proyecto de actividad en el centro de mayores Parc Nou".
- 13.- Se autorizó un cambio de titularidad de Licencia de vado/entrada de carruajes.
- 14.- Se concedió una Tarjeta de aparcamiento especial definitiva para discapacitados.
- 15.- Se autorizó doce ayudas de emergencia social, por importe total de 4.676,25 €.
- 16.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 16.1.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación de "Obras de reparación y estabilización estructural de la cueva de la Casa Parque de Crevillent" y se autorizó el gasto correspondiente de 283.951,99 € (I.V.A. 21% incluido).
- 16.2.- Se aprobó el Proyecto modificado de las "Obras de adecuación y mejora del parque municipal Parc Nou de Crevillent", suscrito por el Arquitecto Municipal en fecha de 25 de mayo de 2022.
- 16.3.- Se acordó solicitar a la Conselleria de Educación, las ayudas de 65.000 €, para realizar actividades extraescolares y complementarias, para los escolares de entre 3 y 18 años.
- 16.4.- Se autorizó el préstamo de dos obras del museo Mariano Benlliure, para la exposición temporal "Un art per descobrir de Mariano Benlliure" en la Casa Museo Benlliure de Valencia, entre octubre de 2022 y febrero de 2023.
- 16.5.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del "Servicio de ayuda a domicilio de la dependencia del Ayuntamiento de Crevillent" y se autorizó el gasto correspondiente de 80.000 € (I.V.A. 21% incluido).
- 16.6.- Se concedió una Licencia Municipal de Obra Mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar, en Polígono 47, Parcela 57 de Crevillent, previo pago de los derechos correspondientes de 3.551,43 €.
- 16.7.- Se modificó el contrato de "Suministro de energía para todos los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento y alumbrado público", autorizándose para ello, un gasto de 545.609,07 €.
- 16.8.- Se aprobó el Proyecto de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (Compostaje, digestión anaerobia o ambas): Línea A y se acordó solicitar una subvención a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la ejecución de dicho proyecto, por un importe total de 280.827,28 €.
- 16.9.- Se aprobó el Proyecto de separación y reciclado, en origen, de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario: Línea B y se acordó solicitar una subvención, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la ejecución de dicho proyecto, por un importe total de 7.000 €. 16.10.- Se autorizó la celebración del "Festival Marearock", en Crevillent, el día 11 de junio de 2022.
- 17.- Ruegos y Preguntas.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=6744

La Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

#### 4.3.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA. 4.3.1.- MOCIÓN VOX SOBRE ARQUITECTURA INCLUSIVA: COLOCACIÓN DE BANCOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA CON USO DE SILLA DE RUEDAS O ANDADORES.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Da. Carmen Mendiola Ibarra, Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), que da lectura a la moción presentada por VOX en fecha 17 de junio de 2022, con número de registro 8632/2022, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Dña. Carmen Mendiola Ibarra, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





Crevillent, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO SOBRE ARQUITECTURA INCLUSIVA: COLOCACIÓN DE BANCOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA CON USO DE SILLA DE RUEDAS O ANDADORES.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las plazas y entornos de cualquier municipio, los bancos son un elemento fundamental del paisaje urbano, ya que son los que permiten el descanso en la vía pública.

Por otro lado, se han ido eliminando una serie de barreras arquitectónicas que obstaculizaban e impedían el acceso o movimiento, de personas con movilidad reducida, a distintas zonas y espacios de nuestra ciudad, para que puedan transitar y disfrutar de los espacios públicos.

Teniendo en cuenta los proyectos de remodelaciones de plazas, paseos, parques (Parc Nou, Paseo Calvario, Parques Pedanías...etc.) que están en agenda, o los posibles cambios que haya que hacer en otras zonas, debido a la dejadez y deterioro por el paso del tiempo, el Grupo Municipal Vox solicita que se tengan en cuenta los bancos inclusivos para personas con discapacidad motora en silla de ruedas o andadores, ya que lo vemos beneficioso para el conjunto de los crevillentinos, porque hay que atender a las distintas necesidades de la población, y esta necesidad en Crevillent existe.

Se trata, no de situar a las personas que necesiten silla de ruedas o andadores para su movilidad, a los lados y como parte externa, sino en el centro y con cercanía, que facilite los aspectos de comunicación e inclusión real.

Desde Vox queremos que los bancos urbanos sean aptos para acoger a todos los crevillentinos.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

Único - Solicita al Consistorio, que se estudie la incorporación de bancos para personas con discapacidad motriz, con uso de silla de ruedas o andadores para su movilidad, dentro de la arquitectura urbana que componen nuestras plazas, paseos, parques y jardines.



Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=6772



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación de la moción presentada, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos NO......11 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

# 4.3.2.- MOCIÓN PP PARA PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), que da lectura a la moción presentada por el Grupo municipal del Partido Popular el 20 de junio de 2022, con número de registro 8690/2022, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

#### "MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos desde finales del año 2018 no están sirviendo a España para converger en desarrollo socioeconómico con la media de la UE, de hecho, los indicadores evidencian un retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en una posición cada vez más vulnerable , reduciendo el margen de actuación de las administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.

La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1%, dos décimas menos que en 2018 (2,3%). Durante 2019 el PIB per cápita de España se alejó de la media de la UE 27, al pasar del 85% sobre la media en 2018 al 84,4% en 2019, tendencia que también se observa si se consideran los datos en términos de paridad de poder adquisitivo

A su vez en 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%).

En 2020, año de irrupción del COVID, la economía cayó un –10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4%). Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española se posicionó en la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120% sobre el PIB.

En 2021 las economías rebotaron, registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero el crecimiento en España fue del 5,1% dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.

Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 – octubre de 2020-) era del 9,8%. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros, según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.

La deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118% del PIB, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos, como consecuencia de las medidas monetarias del BCE para contener la inflación. Según FUNCAS, cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés podría suponer un coste para el Estado e entre 3.000 y 4.000 millones de euros de intereses adicionales.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





El Banco de España y la propia Comisión Europea recomiendan un proceso de consolidación fiscal en cuanto la situación económica lo permita.

Mientras tanto, el gobierno ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Acaba de reducir la previsión de crecimiento del PIB del 7% al 4,3% más acorde con lo esperado por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.

La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad, ni de horas trabajadas previo al estallido de la pandemia. Los últimos datos del Banco de España (anteriores a la actualización del Programa de Estabilidad de España) estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022 que quedaría en solo un 4,5%, una inflación del 7,5%, lo que implicaría que solo a finales del 2023 se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.

La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%, y que se mantiene en una tasa del 8,4% en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4%, un punto más que en marzo lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.

No es cierto que nuestra inflación sea similar a la de nuestros vecinos. Países de nuestro entorno inmediato como Francia (4,8%), Portugal (7,2%), Alemania (7,8%), Italia (6,2%), tienen una inflación elevada pero más contenida que España.

La situación en la que se encuentra España muy alejada de los países de nuestro entorno implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia.

A su vez la inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos, como ya quedó evidenciada con los datos de recaudación de 2021.

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los tres primeros meses de 2022 ya se han recaudado 9.219 millones de euros más que en los tres primeros meses del año 2021, esto es un 20,25% más.

La inflación está provocando de una parte una pérdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y por otra deteriora la competitividad de las empresas ante el incremento del coste de los insumos y la tensión alza el coste laboral, que provoca a su vez efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte aumenta el coste fiscal ante el "aumento del tipo efectivo "en IRPF y "por las subidas de precios de los últimos meses" en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y las empresas se empobrecen con la inflación, una por los efectos de aumento de precios, y otro por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.

Ante la actual situación económica de España y conscientes de nuestra responsabilidad como alternativa de Gobierno, el Partido Popular, en colaboración con diferentes agentes de la sociedad civil que han colaborado en la elaboración de esta iniciativa, ha ofrecido al Presidente del Gobierno apoyo leal, trabajar por las familias y empresas españolas en una batería de propuestas realistas y que pueden acometerse de forma inmediata para conseguir cuatro áreas prioritarias:

La racionalización del gasto burocrático y político del Gobierno; el rediseño de la gestión de los fondos europeos para hacerlos más útiles; y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad

En paralelo a una bajada de impuestos selectiva e inmediata, que complemente las reducciones de impuestos que vienen aplicando las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular de manera que también el Gobierno de España adopte medidas con el objeto de devolver la sobrerecaudación al bolsillo de los contribuyentes, especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.

En este punto, y en base a las estadísticas de recaudación hay margen para actuar sin afectar la financiación de los servicios públicos fundamentales, utilizando el margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre recaudación, que puede verse ampliado, si continúa el aumento de la inflación; el máximo aprovechamiento de la financiación europea; la búsqueda en la eficiencia del gasto público y la puesta en marcha de reformas estructurales para la dinamización económica, la creación de empleo y la mejora de la productividad.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





El Ayuntamiento de Crevillent

**PRÍMERO**. - Propone al Gobierno de España que diseñe un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y corporaciones locales, que permita un ahorro y racionalización del gasto.

**SEGUNDO**. - Propone al Gobierno de España que mejore el diseño del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis destinados a inversiones en materia de transformación digital y eficiencia energética, financiables para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7% del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).

**TERCERO**. - Propone al Gobierno de España iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica.

**CUARTO**. - Propone al Gobierno de España una bajada de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias, cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros."

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: <a href="https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=8089">https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=8089</a>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación de la moción presentada, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI......10 (VOX/C'S/PP)

Votos NO......11 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

\_\_\_\_\_

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

#### 4.3.3.- MOCIÓN CIUDADANOS SOBRE AYUDAS PARA LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA.

#### En este momento se ausenta de la sesión D. Marcelino Giménez Rocamora.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Dª. Carmen Mendiola Ibarra, Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), que da lectura a la moción presentada por VOX en fecha 17 de junio de 2022, con número de registro 8632/2022, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Dª. L. Laura Gomis Pérez Concejal portavoz del **Grupo Ciudadanos del Ayuntamiento de Crevillent**, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su debate y posterior aprobación la propuesta de resolución **sobre ayudas para la reproducción asistida**.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España arrastra un problema con todo lo relacionado con la conciliación familiar y laboral. Las mujeres llevan muchos años viendo como tomar la decisión de ser madre en ocasiones conlleva unas consecuencias en su vida profesional nada deseables y eso hace que retrasen dar el paso a la maternidad, aunque lo deseen. Nos enfrentamos a un reto demográfico que cada año se vuelve más insostenible y que hasta el momento no se ha podido solventar.

En España la 'Tasa de Fertilidad' es una de las más bajas de Europa y del mundo, 1,35 por ciento, una cifra



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent W Secretario del Ayuntamiento de Crevillent W Secretario del Ayuntamiento de Crevillent W Secretario del Ayuntamiento del Crevillento del Crevillent



Ш



insuficiente para mantener el crecimiento de la población al estar por debajo de 2 puntos, lo que augura un envejecimiento y pérdida de habitantes cercano al medio millón en un par de lustros. De hecho, las consecuencias ya son perceptibles en la actual pirámide poblacional, en la que su base decrece a partir de las generaciones menores de treinta años, dejando entrever que la estructura tiende al colapso demográfico para antes del 2050, si no se toman con urgencia medidas que reviertan la situación. De hecho, para ese año España necesitaría 12 millones de inmigrantes para poder mantener el actual equilibrio entre cotizantes y jubilados. Sin embargo, la brecha demográfica en la base de la pirámide difícilmente se va a cubrir con flujos migratorios, por lo que inevitablemente se necesitan adoptar medidas políticas y sociales que fomenten la natalidad y eviten que en España mueran más personas de las que nacen.

La Comunidad Valenciana no es ajena a estos datos y es que cada vez nacen menos niños nuestra Comunidad. Tal es así que en la Comunidad Valenciana el índice de fecundidad es de 1,2 hijos por mujer y desde 1082 que no llegamos al 2,00 en parte por la falta de medidas de conciliación y priorización por parte de ambos progenitores de sus vidas profesionales respecto a las personales.

Hace tan solo 11 años, en el 2009 nacieron en nuestra Comunidad 52.389 niños y 10 años más tarde con datos del 2019, el número de niños nacidos había disminuido en más de 15.000 niños, pues en el 2019 los niños nacidos fueron tan solo 37.324.

Además, desde varios ejercicios anuales hemos podido comprobar que las cifras de fallecidos son superiores a las cifras de los nacimientos. Tal y como se desprende de las cifras publicadas en el INE podemos observar que el número de defunciones se incrementó un 17,7% durante 2020 y el número de nacimientos se redujo un 5,9%.

Asimismo, la media en la CV que las mujeres valencianas tienen su primer hijo es de más de 32 años. Por tanto, debemos apoyar todas aquellas oportunidades que faciliten que las personas puedan tener hijos, no sólo para garantizar el Estado de Bienestar sino sobre todo para que puedan satisfacer su deseo de ser madres y padres. Muchas mujeres pueden tener notorias dificultades para que se produzca el embarazo de forma natural y tienen que hacer uso de alternativas que se han desarrollado gracias al avance de la ciencia para hacer que éste se produzca. Y es que cuando hablamos de modelos de familia, de la edad a la que se decide ser madre o de la brecha entre hijos e hijas deseados, tenemos que poner el foco sobre la reproducción asistida. En 2019, uno de cada diez bebés nació gracias a estas técnicas que la Ciencia y la Medicina ponen a disposición de las familias. El progreso es una realidad que está ayudando a miles y miles de familias en nuestro país a cumplir su sueño de ser padres y madres, y que la política no puede seguir ignorando.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Crevillent presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent insta al Consell de la Generalitat Valenciana a:

- 1. Adoptar todas las medidas posibles incrementando los recursos humanos o materiales que se consideren necesarios para reducir la lista de espera de reproducción asistida en la Sanidad pública, para garantizar que todas las mujeres puedan acceder al tratamiento de forma gratuita.
- 2. Estudiar una modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la finalidad de Compensar los gastos en tratamientos de reproducción asistida en clínicas y centros privados mediante su desgravación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- 3. Avanzar para garantizar la gratuidad de los tratamientos para preservar la fertilidad de personas que padecen una enfermedad que puede poner en riesgo su capacidad de gestar.
- 4. Promover campañas periódicas de información en materia de derechos reproductivos, de acceso a los servicios y tratamientos del Sistema Público de Salud y de cribado de la reserva ovárica para todas las mujeres mayores de treinta años."

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: <a href="https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=9732">https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=9732</a>



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





#### Secretaría Pleno

Expediente 1051302R

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación de la moción presentada, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI	.18 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA/PP/C'S) 2 (VOX) 1 (COMPROMÍS)
Total nº miembros	21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

#### 4.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS A CONCEJALES DELEGADOS Y ALCALDE.

#### En este momento se incorpora a la sesión D. Marcelino Giménez Rocamora.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1181&t=10783

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

